falla 13 agosto 6178.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 1º de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM 6144

AVISOS

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 26 de 1914.

Visto la apelación deducida por los agentes del vapor «Principessa Mafalda», del fallo de la Aduana de la Capital que impone al referido vapor una multa igual al valor de 1.000 cigarros toscanos, que no se encontraban a bordo en el acto de la visita del Resguardo, sin embargo de constar en la lista de rancho; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pedido de reconsideración formulado por el Agente del vapor «Mafalda» interrumpía el término que fija el Art. 1013 de las Ordenanzas de Aduana para la procedencia de las apelaciones que se deduzcan de acuerdo con las Leyes Nos. 810 y 4933, sin que fuera indispensable deducir subsidiariamente el recurso que se dedujo, cuando la Aduana, desestimando el pedido, mantuvo su resolución.

Que, por lo tanto, ésta procede y ha debido substanciarse en la forma ordinaria.

Que en cuanto a la infracción denunciada, ha sido resuelta de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en previsión de los fraudes que de otro modo podrían cometerse y se han cometido, según resulta de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Y que no estando comprobada la excepción con documento alguno, procede mantener la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Confírmase la sentencia apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Sentencia confirmada

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Vista la apelación deducida por el empleado J. Avegno Serra al servicio de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que aplica una multa de diez por ciento sobre el valor de un exceso de pintura en la relación de rancho del vapor «Sierra Córdoba»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un artículo como la pintura, cuyo uso a bordo es indispensable.

Que lo exiguo de la cantidad declarada, con relación a la importancia del vapor, bastaba para presentar el error sin necesidad de verificar la mercadería.

Que esta circunstancia hace equitativa la reducción de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Confírmase la sentencia apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Uruguay. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Visto la nota de la Aduana del Uruguay, en la que solicita se aumente el personal encargado de fiscalizar las operaciones que se practiquen por el depósito de los Sres. Hufnagel, Plottier y Cía., atento lo informado, y

Considerando:

Que las operaciones que se efectúan por el depósito de referencia hacen innecesario, por el momento, el aumento de personal que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Uruguay, para su archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Bravo Zamora Baltazar. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Visto el escrito presentado por el Dr. D. Baltazar Bravo Zamora, en la que pide reconsideración del Decreto de 11 del corriente, en la parte que dispone su separación del puesto de 2º Jefe de la Oficina de Sumarios, y

Considerando:

Que la medida de que se reclama fué impuesta de acuerdo con las resultancias del sumario que arrojaban presunciones vehementísimas de una participación privada, y no pública, del doctor Bravo Zamora en el asunto Conte que las pruebas y circunstancias aducidas en el escrito no bastan para modificar,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese.

CARBÓ.

Ballefín Pedro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Pedro Ballefín, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 20 del corriente, por el que se dejó sin efecto la concesión otorgada para la instalación de guinches en la cabecera N. O. del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que la caducidad de la concesión de referencia fué decretada teniendo en cuenta, entre otras razones, que el paraje por ella ocupado es necesario para la instalación de pescantes oficiales.

Que, además, las razones de carácter particular aducidas por el recurrente no pueden primar sobre las de interés general que fundamentan el decreto cuya reconsideración se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía «Misiones Drukerei», (Imprenta de las Misiones). — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 26 de 1914.

Visto que la Compañía «Misiones» Drukerei», (Imprenta de las Misiones) solicita la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las fincas de su propiedad ubicadas en las calles Medrano, Paraguay, Alvarez y Mansilla y Mansilla 1555; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las referidas propiedades se hallan comprendidas dentro de las excepciones determinadas por el artículo 13, inciso a) de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde conceder lo solicitado.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración del ramo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Protesta archivada

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Vista la presentación de los señores C. H. Walker y Cía. Limitada, manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por diversos materiales llegados en el vapor «La Correntina», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Limitada, importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 26 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se les autorice a renovar la letra Nº 60, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a dos juegos de instalaciones eléctricas para coches de primera clase; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 26 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada llegada al puerto, con destino a la nueva Estación del Retiro; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada llegada en el vapor «San Nicolás», con destino a las obras de la nueva Estación del Retiro; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada destinada al edificio de la nueva estación Retiro, llegada en el vapor «Winchester»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 59, que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa de las Catalinas. — Modificación del Decreto de 27 de Abril ppdo. (1).

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa de las Catalinas, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 27 de Abril último, en la parte que se refiere a la fecha hasta la cual debe abonar el arrendamiento del terreno cuya concesión se declara caduca por dicho decreto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa de las Catalinas entregó en 31 de Mayo ppdo., a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires los terrenos fiscales que tenía arrendados, cuya concesión se dejó sin efecto por Decreto de 27 de Abril del corriente año.

Que la Empresa recurrente no ha retirado las instalaciones existentes en dichos terrenos, por haberlas ofrecido en venta al Ministerio de Hacienda para ser utilizadas por las dependencias de la Aduana de la Capital, estando aún en trámite el expediente respectivo.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 2º del Decreto de 27 de Abril ppdo., en la siguiente forma:

«Art. 2º La Empresa deberá abonar los arrendamientos devengados hasta el 31 de Marzo del corriente año».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Empresa de las Catalinas. — Se declara improcedente un cobro por almacenaje y eslingaje de mercaderías.

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Vista la presentación de los señores Martín y Cía., en la que reclaman del cobro que hace la Empresa de las Catalinas por almacenaje y eslingaje de mercaderías depositadas en los almacenes particulares de dicha Compañía; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata (vidrios), no es de las que la Resolución del 18 del corriente considera como giro facultativo y sujetas, por consiguiente, a las condiciones que la Empresa determine para su admisión.

Que, en consecuencia, el cobro de una tarifa diferente a la fiscal, no procede, debiendo la Empresa de Catalinas, devolver a los interesados la suma que cobró demás,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente, en este caso, la tirafa aplicada por la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Construcción de una casilla en la Receptoría de Zárate.

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que da cuenta del resultado de la licitación efectuada para la construcción de una casilla destinada a la Receptoría de Zárate; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de las propuestas agregadas resulta más ventajosa la del Sr. Santiago A. Ghigliazza, quién se compromete a construír la casilla de referencia, por la suma total de pesos 6.451,92 moneda nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Santiago A. Ghigliazza, corriente a fojas 43, para la construcción con arreglo al pliego de condiciones de fojas 49, de una casilla de madera destinada a la Receptoría de Zárate, por la suma de ($ 6.451,92 m/n) seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será satisfecho con los fondos asignados por la Ley Nº 8846, cuyo importe de ($ 8.673,01 m/n) ocho mil seiscientos setenta y tres pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, se entregó al Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 27 de Enero de 1912. En consecuencia el citado Departamento devolverá a la Tesorería General, la suma antes expresada; debiendo la Contaduría General llevarla a una cuenta especial a los efectos indicados.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas, para que devuelva los certificados de depósitos correspondientes a las propuestas que no se aceptan, y a los demás efectos pertinentes.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MANUEL MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — JUAN PABLO SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — G. VÉLEZ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Miniacci Pascual y otro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 26 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Pascual Miniacci y José Montesano en la que piden se les conceda en arrendamiento, por el término de tres años, un terreno en el Puerto de la Capital, para la instalación de un negocio; atento lo informado, y

Considerando:

Que actualmente no existe en el puerto ningún terreno adecuado para la instalación de negocios de la naturaleza del que se trata.

Que, además, el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar concesiones a término fijo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide el libre despacho de un cajón marca «Nº 1 C. O.», llegado en el vapor «Príncipe de Udine», y conteniendo una escultura para un reloj solar que se colocará en el Jardín Zoológico; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Cóncedese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Visto la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de 6 bultos conteniendo el equipaje y efectos de uso personal del Ingeniero Maquinista Inspector Manuel C. Picasso, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los seis bultos de referencia llegados en el vapor «Highland Glen», siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Visto la nota del Ministerio de Agricultura referente al libre despacho de un cajón conteniendo aparatos automáticos para registrar la temperatura, presión atmosférica y humedad relativa del aire, llegado al Puerto de la Capital, en el vapor «Pampa», y destinado al uso de la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción de los aparatos de referencia, responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia la franquicia que se solicita encuadra dentro de la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933, consagra para los útiles destinados a los establecimientos de enseñanza, siempre que su libre despacho sea solicitado por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mazzuchi José. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Visto la presentación del Sr. José Mazzuchi pidiendo renovación de la letra otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 312 barriles con 14.152 kilos de clavos de fierro batido y 96 con 4.336 kilos de bulones de fierro con tuerca, llegados en el vapor «Hyanthes», y destinados a la instalación de tramways en Avellaneda, documentados en el despacho Nº 218.349; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la obra para la cual venían destinados los materiales, no ha podido ser terminada, debido a que los terrenos donde debían emplearse se encuentran inundados, lo que imposibilita la ejecución de la misma,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra en caución por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Policía de la Capital. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Vista la nota de la Policía de la Capital en la que solicita el libre despacho de siete mil quinientos cascos, para uso de los agentes de la Repartición citada, y

Considerando:

Que los artículos de referencia no se encuentran exonerados de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933).

Que, además, el Art. 44 de la Ley Nº 4933, prescribe que todos los artículos de importación que necesiten las Oficinas del Estado, deben ser adquiridos con derechos pagos,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, manifestándosele que por las consideraciones antes mencionadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo solicitado por la Policía de la Capital.

CARBÓ.

Puleston Sidney H. — Protesta archivada

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Visto la presentación del Sr. Sidney H. Puleston manifestando que protesta del proceder de la Aduana de La Plata, al exigirle el cobro de derechos correspondiente a una partida de cajones conteniendo munición de guerra llegada al puerto de esta ciudad, en el vapor «Ministre Beernaert», y

Considerando:

Que la presentación del Sr. S. H. Puleston, importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de La Plata, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción «Nazionale Italiana». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

Visto que el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción «Nazionale Italiana» solicita exoneración del impuesto de contribución territorial para la finca de propiedad social, ubicada en la calle Alsina Nº 1465, en virtud de funcionar en ella una escuela en la que se da instrucción gratuita y en idioma nacional; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que tratándose de un local comprendido en la oposición del Art. 13, inciso b), de la ley de la materia, corresponde exigir el pago del impuesto cuya exención se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la petición de fojas 1.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de la Universidad Nacional de La Plata. — Renuncia de un profesor.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1914.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Francés (dos cátedras), en el Colegio Nacional de la Universidad Nacional de La Plata, señor Emilio Franscini, con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Uruguay. — Licencia a un profesor

Buenos Aires, 27 de Junio de 1914.

Vista la precedente solicitud, y en atención a las razones en que la funda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses al Profesor de Historia y Geografía del Colegio Nacional del Uruguay, Dr. Andrés Rivara, y desígnase para reemplazarlo durante ese tiempo al Dr. Manuel A. Córdova, quién será remunerado, entre tanto, con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Renuncia de un profesor.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1914.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel D. Rojas, como profesor titular de Derecho Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Licencias

Buenos Aires, 27 de Junio de 1914.

A fin de autorizar licencias, solicitadas por profesores de diversos establecimientos de enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia: — En el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Hasta la terminación del presente curso escolar, al Profesor de Historia, D. José Bianco, designándose para reemplazarlo, entre tanto, a los Sres. José E. Cirio y Coronel D. Nicolás de Vedia, quiénes serán remunerados con el sueldo del titular.

En la Escuela Nacional de Comercio del Rosario: — Por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Profesor de Derecho Comercial, Dr. Angel Chavarri.

En el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital: — Por el término de cinco meses, al Ayudante de Gabinetes, Sr. Fermín Eguía, designándose para reemplazarlo, al Sr. Agustín Alvarez, quién será remunerado con el sueldo del titular.

En la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca: — Prorrogar por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que se acordó anteriormente al Profesor de Contabilidad, D. Osvaldo Madariaga.

En el Colegio Nacional de Salta: — Por el término de mes y medio, los primeros treinta días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Profesor de Historia e Instrucción Cívica, D. Bernardo Frías, designándose para reempazarlo, entre tanto, al Dr. Virgilio Figueroa, cuyos haberes se imputarán los primeros treinta días al Inciso 15, Item 8 del Presupuesto vigente, y los restantes se abonarán con el sueldo del titular.

En el Instituto Nacional del Profesorado Secundario: — Por el término de tres meses, a contar del 13 de Abril último, al Profesor de Historia, doctor Félix Escobio, designándose para reemplazarle, entre tanto, a la Srta. Feliciana N. Godoy, quién será remunerada con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional de Dolores: — Por el término de tres meses, los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Profesor de Historia y Geografía, don Ezequiel Medina Villarreal, designándose para reemplazarle al señor Juan M. Cotta, cuyos haberes se imputarán los primeros cuarenta y cinco días al Inciso 15, Item 8, del Presupuesto vigente, y los restantes se abonarán con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 26 de Junio de 1914.

Atuel, entre Famatina y Ambato — lote 17, manz. C — m. 8.66 x 25.79, pesos 1.800.

Boedo Nos. 476, 478 y 480 — m. 7.63 x 22.60, pesos 50.000. Edif.

Boyacá, entre Jonte y Médanos — lote, 5, manz. 21 — m. 8.66 x 32.59, pesos 2.500.

Brasil Nos. 2823 al 2829 — m. 8.66 x 27.75 y 24.50, pesos 17.250. Eidf. (mitad indivisa),

Brándzen Nos. 971 y 73 — m. 8.66 x 41.20, pesos 29.500. Edif.

Caseros Nos. 2963, 2965, 2973 y 2975 — m. 30.00 x 57.00, pesos 70.000, Edif.

Castillo Nº 160 — m. 8.65 x 32.74, pesos 11.450. Edif.

Cayena Nº 1637 — m. 8.65 x 56.29, pesos 12.000. Edif.

Concordia, entre Nogoyá y Baigorria — lote 32, manz. D — mts. cs. 294.44, pesos 1.200.

Coronel Cárdenas Nº 2334 — m. 9.41 x 34.56 y 32.56, pesos 1.190,71. Sin Edif.

Crámer Nº 1572 — m. 8.66 x 17.02, pesos 7.500. Edif.

Crámer, entre Estados y Leones — lote 5 — mts. cs. 233.63, pesos 5.139,86.

Cullen, entre Burela y Altolaguirre — lote 5, manz. D — m. 8.66 x 40.00, pesos 3.000.

Echeverría Nº 3054 — parte del lote 14, manz. 20 — mts. cs. 165.00, pesos 7.700, (fracción interior).

Estados Unidos Nos. 3991 y 93 — m. 8.66 x 21.85, pesos 33.000. Edif.

Freyre Nº 1668 — m. 19.05 x 35.58 y 36.68, pesos 100.000. Edif.

Freyre entre Iberá y Guayra — lote 12 manzana O — m. 8.66 x 16.74 y 18.83, pesos 1.623,75.

Guatemala Nº 5787 y 89 — m. 7.79 x 16.31, pesos 12.000 Edif.

Jujuy Nº 1882 y 1900 esquina Progreso Nº 2595 y 99 — m. 14.22 x 13.62, pesos 23.000 Edif.

Avenida Lacroze Nos. 3051, 3053 y 3057 — m. 9.55 x 51.23, pesos 80.000 Edificado.

Laguna entre Monte y Junta — lote 26 manzana 24 — m. 8.66 x 25.87, pesos 1.734,70.

Larraya entre Echeandía y Hubac — lote 11 manzana F — m. 8.65 x 43.00, pesos 800.

Larraya entre Echeandía y Hubac — lote 9 manzana F — m. 8.68 x 43.00, pesos 840.

Liniers Nº 580 — m. 7.79 x 21.66, pesos 6.000 Edif. (1/4 parte indivisa).

Membrillar entre Convención y Provincias Unidas — lote 4 — m. 8.26 por 32.81, pesos 7.228.

Merlo Nº 3752 — m. 8.65 x 59.65, pesos 3.470 sin Edif.

Metán Nº 3861 y 3863 — m. 7.99 x 14.40, pesos 8.700 Edif.

Moldes entre Loreto y Arredondo — lote 5 manzana 22 — m. 8.36 x 30.00, pesos 8.500.

Murgiondo entre Tapalqué y Areco — lote 29 manzana C — m. 8.66 x 46.45, pesos 730.

Oliden Nº 844 — m. 8.66 x 55.63, pesos 4.700 Edif.

Parroissien Nº 2123 — m. 8.66 x 24.92, pesos 6.800 Edif.

Ramos Mejía entre Río Janeiro y Pasaje Esnaola — lote 14 — m. 8.66 x 34.76, pesos 9.400.

Ruiz Huidobro entre Cabildo y Obligado — lote 12 — m. 8.66 x 56.83 y 53.63; lote 14 — m. 8.66 x 50.42 y 47.21; y lote 11 — m. 8.65 x 43.30, todo en pesos 6.705.

San Matías Nº 1637 y 43 — m.16.00 x 58.00, pesos 17.500, Edif.

San Julián Nº 4680 — m.14.74 x 60.68, pesos 14.000, Edif.

San Matías entre Terrada y Condarco — lotes 20 y 21 — manza. 64 — m.16.00 x 57.95 — Camarones esq. a las calles San Matías y Camarones — lotes 4 al 14 — manza. 71 — m. 115.80 x 34.45 — San Matías entre Terrada y Condarco — lotes 37 al 42 — manza. 71 — m.48.00 x 47.95 — Yerbal Nº 2244-50 — mide en el frente m.18.90 — 17.39 de contrafrente x 59.73, todo en pesos 45.000, Edif. únicamente la última.

Terrero Nº 550 — m.10.00 x 56.80, pesos 12.000, Edif.

Triumvirato Nº 3624 — m.8.66 x 42.61 y 46.20, pesos 12.500, Edif.

Triumvirato entre Congreso y Quesada — lotes 19 al 21 — manza. A —m.25.98 x 50.00, pesos 20.520.

Uspallata entre Bolivar y Patricios — lote 28 — m.8.66 x 24.09 y 27.89, pesos 20.000.

Varela Nº 786 — m.8.66 x 31.00 y 29.73, pesos 17.000, Edif.

Zabala entre Zapiola y Freyre — lote 9 — m.8.66 x 34.89 y 36.16, pesos 5.500.

Gobernaciones

Pampa Central

Castex — manza. 144 — solar J —m.30.00 x 35.00, pesos 1.200.

General Pico — fracc. H, y G, quinta 130 — H, 10 A, 7, pesos 3.927,30, (venta de 1911).

Chubut

Comodoro Rivadavia — manzana 11 — solar A — m.25.00 x 25.00, pesos 8.500, Edif.

Comodoro Rivadavia — manzana 15 — parte del solar A — m.10.00 x 50.00, pesos 1.030.

Comodoro Rivadavia — manzana 21 — parte del solar D — m.38.00 x 37.50, pesos 6.000, Edif.

Comodoro Rivadavia — manzana 22 — solar D — m.25.00 x 50.00, pesos 350.

Comodoro Rivadavia — manzana 22 — parte del solar D — m.25.00 x 50.00, pesos 350.

Puerto Madryn — manza. 31 — parte del solar 1 — m.20.00 x 24.00, pesos 480.

Río Negro

General Conesa — manza. P — parte de los solares 3 y 4 — m.25.00 x 50.00, pesos 1.000.

Resumen

Capital fincas 47 en pesos 699.532.62.
Gobernaciones 9 en pesos 22.837.30.
Total fincas 56 en pesos 722.369.32.

—

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 27 de Junio de 1914.

Alvarez Thomas Nº 1394 esq. Del Colegio Nº 1287 y 1291 — m. 11.27 x 29.44, pesos 12.400 Edif.

Anchorena Nº 2459 — m. 7.88 x 27.05 y 24.75, pesos 27.000, Edificado.

Añasco esq. Trelles — lote 6 — mide en los costados m. 25.98 — 16.00 y 20.46 (terreno triangular), pesos 4.583,25.

Arredondo Nº 2292 — m. 16.85 x 24.20, pesos 30.000, Edif.

Arredondo Nº 2298 esq. Obligado — m. 13.85 x 24.00, pesos 30.000, Edificado.

Arregui entre Helguera y Cuenca — lote 42 manz. W — m. 8.66 x 31.42; Helguera entre Arregui y Lascano — lote 38 manz. W — m. 8.66 x 27.40, todo en pesos 4.492,36.

Azcuénaga Nº 763 — m. 690 x 31.60, pesos 37.000, Edif.

Brasil Nº 2960/2964 — m. 8.65 x 51.45, pesos 31.500, Edif.

Caracas entre San Blas y Camarones — lote 3 manz. N — m. 8.66 x 31.41, pesos 5.440.

Carbajal entre Heredia y Del Colegio — lote 5 manz. D — m. 8.66 x 38.38; y lote 4 manz. D — m. 8.66 x 40.00 y 38.98, todo en pesos 12.000.

Congreso entre Plaza y vías del Ferrocarril Central Argentino — lote 9 manz. H — m. 8.66 x 24.30, pesos 3.440.

Crámer entre Estados y Leones — lote 6 manz. D — m. 10.00 x 20.87 y 24.76, pesos 5.340,30.

Crucero Nº 932 — m. 10.82 x 43.30, pesos 39.000, Edif.

Chacabuco Nº 1233 — m. 9.43 x 60.62, pesos 55.000, Edif.

Gavilán entre San Blas y Camarones — lote 32 manz. N — m. 8.66 x 21.84, pesos 3.840.

Gallo Nº 1083 — metros 8,66 x 37,17, pesos 10.000 Edif. (1/3 parte indivisa).

General Las Heras Nº 3231 — metros 8,66 x 31,74, pesos 48.000 Edif.

Independencia Nº 2891 al 2899 esquina Deán Funes Nº 756 al 86 — metros 17,10 x 27,44 y 25,30; Rivadavia número 2485 — metros 6,49 x 29,27; Triunvirato esquina Aráoz — lote 2 — metros cuadrados 275,04; Corrientes entre Panamá y Lambaré — lote 41 — metros 10,09 x 46,57 y lote 42 — metros 8,66 x 37,91; Defensa entre Sarmiento y California — lote 14 manzana 21 — metros 8,66 x 45,88, todo en pesos 24.497 (1/10 parte indivisa). Edif. únicamente las dos primeras.

Independencia Nº 2339 — metros 8,66 x 34,64, pesos 28.675,56 Edif. (8/9 partes indivisa).

Larraya esquina Echeandía — lote 21 manzana E — metros 12,94 x 19,90; y lote 1 manzana G — metros 12,94 x 23,51, todo en pesos 1.720.

Lope de Vega Nº 944 — metros 8,66 x 56,00, pesos 17.000 Edif.

Loyola esquina Alvarez — lote A manzana H — metros cuadrados 326,32; y Frías Nº 170 — metros cuadrados 462,58, todo en pesos 9.414,80 (1/2 indivisa). Edif. únicamente la última.

San Martín Nros. 823, 825, 827 y 829 — metros 15,15 x 32,47, pesos 190.000 Edif.

Tandil entre Basualdo y Videla Castillo — lote 4 manzana 34 — metros 10,00 x 41,92, pesos 2.000.

Terrada entre Arregui y Sarto Tomé — lote 26 manzana F — metros 8,66 x 33,80, pesos 2.029,82.

Triunvirato esquina Aráoz — lote 2 — metros cuadrados 275,04; Independencia Nº 2891 al 99 esquina Deán Funes Nº 756 al 786 — metros 17,10 x 27,44 y 25,30; Corrientes entre Lambaré y Panamá — lote 41 — metros 10,39 x 46,57; y lote 42 — metros 8,66 x 37,91; Defensa entre California y Sarmiento — lote 14 manzana 21 — metros 8,66 x 45,88; Rivadavia Nº 2485 — metros 6,19 x 29,27, todo en pesos 24.497 (1/10 parte indivisa). Edif. únicamente la segunda y última, venta de 1912.

Varela esquina Monte — lote 15 manzana D — mide en los costados metros 13,03 — 8,66 — 32,04 y 31,00, pesos 8.645,00.

Víctor Hugo esquina Indio — lote 8 fracción H — metros 15,18 x 15,44; Víctor Hugo entre Indio y Médanos — lote 2 fracción H — metros 8,66 x 32,78; lote 3 fracción H — metros 8,66 x 32,78; lote 4 fracción H — metros 8,66 x 41,44; lote 5 fracción H — metros 8,66 x 41,44 — lote 6 fracción H — metros 8,66 x 41,44; lote 7 — fracción H — metros 8,66 x 41,44; lote 8 — fracción H — metros 8,66 x 41,44; Indio entre Víctor Hugo y Cortina — lote 14 — fracción H — metros 8,66 x 32,52; lote 15 — fracción H — metros 17,32 x 15,18, todo en pesos 20.000.

Virreyes Nº 2495 — esquina Gral. Paz Nº 1689 — m. 8.66 x 25.18, pesos 35.000 Edif.

Yerbal Nº 2854 — m. 8.64 x 43.30, pesos 33.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Quemú Quemú — manz. 19 solar 7 m. 15.00 x 30.00, pesos 5.500. Edif.

Río Negro

Valcheta — manz. 28 solar D — mts. cs. 2.500, pesos 4.500 Edif.

Chubut

Colonia Sarmiento — lote pastoril 147 H. 2.500, pesos 3.000.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 108 H. 2.500, pesos 2.500.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 106 H. 2.500, pesos 3.000.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 104 H. 2.500, pesos 2.500.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 105 H. 2.500, pesos 2.500.

Resumen

Capital fincas 43, en pesos 756.530,09
Gobernaciones 7, en pesos 23.500,00
Total fincas 50, en pesos 780.030,09

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

08520-C-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo. en la estación Correa del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº. 230 a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº. 257 que lo remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 72 minutos. y

Considerando:

Que se ha comprobado que la descompostura de referencia consistía en la rotura del tira válvula, lado izquierdo por mal ajuste del mismo. y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables ajustadores J. Contrato y A. Chusolfi, han sido castigados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

—

07407-C-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., en la Estación General Pacheco del Ferrocarril Central argentino, se descompuso la locomotora Nº.225 del tren 11 por cuya causa este tren y los Nos. 205 y 207 sufrieron atrasos de 90 17 y 15 minutos respectivamente. y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de la polea del excéntrico de la citada máquina debido a caldeamiento por falta de aceite, lo que es imputable a descuido del maquinista Willian Turner. y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03325-C-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente y resultado:

Que el día 19 de Abril ppdo., en la Estación Garin del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren 240 A. a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº. 2018 que lo remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 52 minutos. y

Considerando:

Que se ha comprobado que la descompostura de referencia consistía en la pérdida del caño de vapor y soplador, por mal ajuste de las juntas. y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ajustador Guillermo Mansini ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar pue el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentinó.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05592-A-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº. C 4334 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un paso a nivel en el Kilómetro 45.727.00 del ramal de James Craik a Villa del Rosario, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que la construcción se efectuará de acuerdo con planos tipo y aprobados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo en lo informado precedente

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. C 4334 su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010016 C-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente en el informe que antecede da la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un conducto de hormigón de 1m. 10 de diámetro, con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Federico Lacroze, solicitado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07463-C-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 17 de Diciembre ppdo., en la Estación Freyre del Ferrocarril Central Argentino descarrilaron sobre el cambio entre vías 1 y 2 la locomotora 265 el tanque 74 y la jaula 12120 de tren 17 M. por cuya causa este tren demoró 2 horas 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse roto el citado cambio.

Que esta rotura se debe a que la locomotora 613 de tren de pago que había llegado poco antes tenía el travesaño de un bogie roto el que se introdujo en el cambio rompiendo un cojinete y dejando los rieles sueltos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 2º. de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07299 P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo., en la estación Caseros, al pasar la locomotora Nº. 711 a la trampa Nº. 16 de vía ascendente del patio de maniobras, descarriló la máquina citada por encontrarse aquella abierta.

Que el día 12 de Marzo ppdo., en la misma estación, también descarrilaron una chata, un guinche y un wagón de un tren de auxilio, quedando así obstruída la vía y ocasionando las siguientes demoras a los trenes Nº. 166-17, 151-6, 155-9, 157-8, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los accidentes de referencia se produjeron por negligencia del señalero Salvador Ingieri y maquinista J. Delia; y cambista Ballesteros respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal aludido ha sido castigado,

SE RESUELVE

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01651-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Diciembre ppdo., de la Estación Huinca Renancó de Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico salió 77 minutos atrasado el tren Nº. 6 R. a causa de haberse descompuesto después de acoplada la locomotora 1022 que debía remolcarlo por lo que se la reemplazó con la Nº. 1011, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas en la junta de la tapa de limpieza adelante, lo que se debe a que el ajustador Enrique Bruno no efectuó bien dicha junta, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08072-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Febrero ppdo., en el paso a nivel de la calle Nogoyá, próximo a la estación Villa del Parque del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; en circunstancias en que una jardinera guiada por su dueño D. Manuel Casquich, intentaba atravesar las vías fué arrollada por la locomotora 919 resultando ilesos el conductor y el caballo, y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por encontrarse las barreras levantadas, por descuido del guarda barreras José Miguel, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 8 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09681-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Abril ppdo., en la Estación Sol de Mayo del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº. 2039 que remolcaba al tren Nº. 31 A., ocasionándole al mismo una demora de 103 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse aflojado la tuerca del pistón lado izquierdo, a causa de faltar la chaveta de seguridad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08966-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., en el cambio Nº 24 de la estación «Retiro» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche Nº P. 714 obstruyendo la vía y ocasionando demoras a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista R. Bernárdez quien efectuó mal el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista citado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar pue el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09683-P-914.—Junnio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 153 1/2 del Ramal de Villa María a Rufino del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 1403 a causa de haberse descarrilado el vagón Nº P. 27028 y la locomotora Nº 456 que lo remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando al tren número 8 una demora de 5 horas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05567-P-913.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., en circunstancias que, la locomotora Nº 603 de tren 1062 efectuaba maniobras en la estación Remecó del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló sobre el cambio de vía 1º y 2º ocasionando al tren una demora de 145 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de que el cambista N. Hernández había dejado las agujas entreabiertas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09679-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando.

Que el 10 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 2311 de tren 260 en la estación Hurlingham del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora citada por cuya razón el tren mencionado fué anulado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por no funcionar los frenos de la locomotora 2311 y que debido a su falta de diligencia del maquinista Serafín Cosia, no procedió al desarme de las barras del freno para aflojarlo, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por sausa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06122-P-914.—Jvnio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 33 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 583 por exceso de carga lo que ocasionó al tren de pasajeros Nº 7 M. un atraso de 87 minutos, y

Considerando:

Que los culpables de dicho exceso fueron el 2º Jefe de la estación «Rufino» D. Manuel Díaz y el guarda tren B. Laneis, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido amonestados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08068-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero ppdo., en la estación Villa del Parque del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se detuvo el tren de carga Nº 921 ocasionando a los de pasajeros Nos. 261 y 263 demoras de 32 y 27 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que dicha detención obedeció al hecho de ser el tren pesado; pues conducía un exceso de 20 ejes cargados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08064-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Abril ppdo., en la estación Palmira del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífiico quedó detenido el tren No. 545 a causa de haberse descarrilado varios vagones, obstruyendo la vía y ocasionando al tren No. 2 una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por haberse caído el travesaño de freno del vagón C. 5050,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09003-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril da Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano No. Gº. 13100 y su memoria descriptiva relativos al tipo que se propone adoptar para edificios provisorios para estaciones de importancia secundaria, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente.

Que se utilizará en casos muy limitados y con la autorización correspondiente.

Que las dos casillas que forman el conjunto son de tipos ya aprobados, y

Que nada hay que observar al plano presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Gº. 13100 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedando entendido que en todos los casos en que se adopte provisionalmente el tipo citado, le será agregada la casilla respectiva para letrina pública en las condiciones que se aprueben.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

09380-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., en la plaza de cargas de la estación Alianza del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico desrrilaron varios vagones cargados del tren de carga Nº 513 lo que motivó que se anularan y atrasaran muchos trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infración al Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archíarchívese.

P. Nogués.

08065-P-914.—Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:
Que el día 25 de Marzo ppdo., al llegar a la estación «Las Isletas» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el tren No. 5, se descompuso la locomotora No. 1520 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 80 minutos, y
Considerando:
Que la descompostura de referencia consistía en haberse reventado un tubo de humo de la caldera a causa del desgaste de la tubería,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07988- C-914. Junio 25 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 31 de Enero ppdo, en el paso a nivel de la calle Primera Junta de estación San Isidro del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias de que el carro guiado por Luciano de Vita, pretendía atravesar las vías, fué arrollado por el tren Nº 424, resultando gravemente heridos los conductores de Vita y Orlando, y un caballo, destrozado el vehículo y con demora varios trenes de pasajeros, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por hallarse levantadas las barreras, por descuido del guardavía Bautista Moretti, y
Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido exonorado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07991- C-914.—Junio 25 de 1914—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 16 de Marzo ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación» San Isidro» del Ferrocarril Central Argentino descarriló el vagón Nº 2059 obstruyendo la vía y ocasionando demoras a varios trenes, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por mal estado del cambio, y
Teniendo en cuenta:
Que esto ha sido reparado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tenen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferracarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

010248-C-914.—Junio 25 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 11 de Mayo ppdo, en la estación »Tigre» del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que el tren Nº 596 se encontraba estacionado en vía principal fué rozado por el tren Nº 360 por lo que descarrilaron varios vehículos. lo que acarreó la anulación y atrasos de varios trenes, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por falta de cuidado del maquinista Mirason del tren Nº 360, quién sin prestar mayor atención a las señales que se encontraban a peligro, penetró a la estación produciéndose el hecho, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa se ha limitado suspender el personal culpable,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
2º. Ordenar a la misma que rebaje de categoría por el término de (1) un año al maquinista José Marison.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07681-C-914.— Junio 25 de 1914.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 2 de Febrero ppdo, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino se corrieron varias chatas cargadas las que chocaron con un corte de wagones descarrilando varios vehículos, los que obstruyeron la vía prin cipal 3 horas 20 minutos, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por no encontrarse bien calzadas las chadas chatas, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa a fin de evitar que los wagones que se corrían lleguen a la vía principal, ha tapado con tierra la vía de empalme en dos tramos largos,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07578-O-914. — Junio 26 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte números 33, de San Román a Mataderos, fecha 31 de Julio de 1913.
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

050180-O-914. — Junio 26 de 1914. — Vista la queja del señor José M. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado nueve animales muertos y once estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, de Santa Elena a Tablada, y
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09792-O-1914. — Junio 26 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete para su aprobación los planos Nos. D. VI. 569 y 570, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un galpón para cereales en su estación Conhello, empleando los materiales y estructura del que será demolido en la estación Colonia Seré, por haber en ésta exceso de superficie cubierta, y
Considerando:
Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto se ejecutará por razones de mejor distribución de instalaciones para el almacenamiento de cereales en ambas estaciones.
Que se ejecutará de acuerdo a los planos presentados, sobre los que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos D. VI. 569 y 570 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

09070-C-914. — Junio 26 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, de Ancón a Mataderos, fecha 25 de Agosto de 1913.
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09071-C-914. — Junio 26 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 37, de Magdala a Mataderos, y
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09058-C-914. — Junio 26 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14, de Bardier a Mataderos, fecha 15 de Enero ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09069-C-914. — Junio 26 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto y uno estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 1, de Abel a Mataderos, y
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

06290-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 31 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 10-200 de la línea del Ferrocarril del Sud, el tren de pasajeros Nº, atropelló una zorra ocupada por varios peones de cuadrilla, resultando muerto el peón Luis Mutti y atrasado 15 minutos el citado tren, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por impericia del capataz de cuadrilla Francisco Bava, quién despachó la zorra sin reparar en el corto intervalo que mediaba entre los trenes 3 y 5 y en la densa neblina reinante, factores ambos que han sido la causa principal de esta emergencia,
SE RESUELVE:
1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.
2º. Ordenar a la misma el castigo de Francisco Bava.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

010783-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 5 de Mayo ppdo., al pretender cruzar el paso a nivel, calle Berrutti, próximo a la estación B. Iglesias, del Ferrocarril del Sud, un carruaje guiado por don F. E. Clausen, fué embestido por la locomotora Nº 3019, resultando ileso el conductor del vehículo, herido el caballo y con averías el carruaje, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por falta de pericia del señalero Salustrio, quién no avisó por medio de la campanilla a los guardas vías, la proximidad del tren, y
Teniendo en cuenta:
Que dicho señalero ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09717-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro 52, de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 261 del tren Nº 29, por cuya causa fueron cancelados y sufrieron atraso varios trenes de pasajeros, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
Que por expediente Nº 017460-S-912, se trata de la renovación general de las vías del Ramal Pereyra Ensenada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

010606-S-914 — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 27 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro 61 del Ramal de Magdalena Atalaya, del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren especial de balastro, a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 3567 y 36595, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento se produjo por mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

010223-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 20 de Mayo ppdo., en circunstancias que entraba el tren de carga Nº 532, a la playa de la estación Temperley, del Ferrocarril del Sud, en el desvío Nº 3, descarriló el vagón número 10972, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 250 y 229 una demora de 17 y 16 minutos respectivamente, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento se produjo por mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la

Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09409-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora Nº 3458, en la estación San Vicente, del Ferrocarril del Sud, descarriló dicha locomotora sobre la mesa giratoria, ocasionando al tren número 272, al cual debía remolcar, un atraso de 1 hora, 17 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el cambista Antonio Pedrido, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010782-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Junio del corriente año, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Plaza Constitución, del Ferrocarril del Sud, descarriló sobre el cambio a plataforma Nº 7, el furgón Nº 1959, ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra efectuada por el señalador López Pérez, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalador mencionado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014306-A-913. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio de 1913, al llegar el tren de pasajeros Nº 70 al kilómetro 459 del Ramal a San Javier del Ferrocarril Central Argentino del Norte, quedó detenido por descompostura de la locomotora Nº 243 que lo conducía, por cuya causa llegó a destino con 95 minutos de demora, atraso que repercutió sobre el tren Nº 69 que demoró 165 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse roto el collar del excéntrico de marcha atrás por defecto del material,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08226-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 163/100 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren de carga Nº 510 a causa de haberse descarrilado un bogie de la locomotora Nº 279, que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 1 h. 25 m., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08932-A-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora Nº 8, del tren 14, en la estación Capilla del Monte, del Ferrocarril Argentino de Norte, descarrilaron dos ruedas del ténder, por cuya causa dicho tren llegó a Córdoba con 68 minutos de atraso, y

Que el accidente de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía a consecuencia de los trabajos de construcción de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05395-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Diciembre último, al llegar el tren de carga al kilómetro 335.500 del Ferrocarril Central Norte, descarriló el furgón de cola Nº 220, por cuya causa el tren Nº 52 que ya venía atrasado, llegó a destino con 9 horas de demora, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse deslizado al suelo varios postes de telégrafo que venían en el vagón 7666,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08952-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 1174/500 del ramal a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte, se cortó el tren Nº 585, produciéndose un choque entre fracciones, descarrilando varios vehículos y sufriendo atrasos de 1 hora y 40 minutos los trenes Nos. 180 y 79, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia ocurrió por haberse saltado el perno de enganche que unía a los vagones números 6291 y 16244,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08223-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Abril ppdo., en el corazón del cambio de vías de entradas al depósito de máquinas en la estación San Cristóbal, del Ferrocarril Central Norte, descarriló una rueda motriz de la locomotora Nº 88, en circunstancias que ésta entraba al mencionado depósito, resultando una aguja y dos varillas rotas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el arreglo inmediato de las vías del depósito de máquinas de su estación San Cristóbal hasta dejarlas en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08306-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Bosch del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón número 3773 obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 42, una demora de 143 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por impericia del guarda Castaño, quién dió vuelta el cambio antes de ser librado por el vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

03227-S-1913. — Junio 25 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha Mayo 5 ppdo., somete para su aprobación el plano Nº 2295 y su memoria descriptiva, relativos a la estación de intercambio con el Ferrocarril Meridiano V, en su estación Circunvalación, La Plata, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de acuerdo al plano adjunto de ubicación, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que siendo el Ferrocarril a Meridiano V, de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el encargado de proveer los terrenos necesarios, no es necesario consultar la opinión de la Municipalidad de La Plata, respecto a la ocupación de una parte de la acera de la Avenida 72, pues este asunto será solucionado entre el citado Ferrocarril y la Municipalidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22395 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografías, correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

09407-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 343, al paso a nivel Norte de la estación Abasto del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora 230 que lo conducía y el furgón Nº 2030 por cuya causa sufrieron demoras los trenes 344, 345, 336, 335, 346 y 340, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente 015782-S-913, se trata de la renovación general de las mismas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

010611-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Mayo ppdo., al entrar el tren Nº 85 a la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, chocó contra los paragolpes hidráulicos de vía 2da., y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por descuido del maquinista Jorge Pizzatti, quién entró a la estación con velocidad excesiva, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

010610-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Vicente Casares», del Ferrocarril del Sud, descarriló completamente la locomotora Nº 3480, causa por la cual el tren Nº 1261 sufrió un atraso de 1 hora, 13 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

010609-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro 53.800 de la línea del Ferrocarril del Sud, quedó detenido 54 minutos el tren especial locomotora Nº 3003, a causa de haberse descarrilado ésta, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

09354-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora Nº 105 en desvío Belgrano, del Ferrocarril Central Córdoba, al pasar de la vía principal a vía auxiliar, descarriló el bogie delantero de la máquina citada, por cuyo motivo hubo que efectuar transbordo de los trenes Nº 5 y 46, demorando el tren 8, 16 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse gastadas las pestañas de las ruedas de la locomotora Nº 105, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora mencionada ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010289-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Mayo ppdo., al llegar el tren especial Nº 2195 al desvío de cruce en kilómetro 194, del Ferrocarril Central Córdoba, chocó con la máquina del tren Nº 224 que estaba estacionada en vía segunda, por cuya causa sufrieron atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del encargado del desvío, Javier López y Guarda, Andrés Miranda, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal mencionado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06655-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 49 (S. E. del Ferrocarril Central Córdoba), quedó detenida la locomotora liviana número 412, por pérdida abundante de los tubos que apagó el fuego, sufriendo por esta causa el tren Nº 1 una demora de 49 minutos, y

Considerando:

Que la pérdida de los tubos de la citada máquina obedecía al mal estado en que se encontraba la misma.

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad dicha máquina se encuentra en reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 50, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010121-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 2161 a la estación Jeanmaire del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron la máquina 2039 que lo conducía y varios vagones, por cuya causa sufrieron demoras los trenes Nº 14 y 1, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el cambista Carmelo Aguglíero, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09763-C-914. — Junio 25 de 9114. — Visto este expediente. y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., el tren Nº 2 quedó detenido 40 minutos en estación Chumbicha, del Ferrocarril Central Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 14, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa del mal estado general de la citada locomotora, pues ésta tiene un exceso de recorrido de 48.623 kilómetros, en contravención a lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Ferrocarriles y Art. 26 del Reglamento para tren rodante, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha entrado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Poner este expediente en Secrtaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

07355-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Abril ppdo., al entrar a la estación Bogado el tren de carga Nº 204, por la vía seguada, para cruzar con el tren de carga Nº 209, descarriló un bogie del vagón número 551 situado a 40 vehículos de la locomotora como también el H. 8 y Z 651, que le seguían, quedando este último atravesado entre las vías general y la segunda, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de que el cambista Pascual Mastraza dió vuelta el cambio antes de haber parado todo el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Pascual Mastraza ha sido exonerado de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05847-C-914. — Junio 25 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 303 en la Estación Tapiales de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, chocó con tren número 404, que en ese momento entraba a dicha estación, descarrilando las locomotoras números 238 y 236 sin que ocasionara por ello atrasos a trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar Lazcano y cambistas Silva y Rojas,

Que se ha comprobado el mal funcionamiento de las señales y falta de indicadores en los cambios de la mencionada estación, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

Que la empresa al evacuar la vista conferida, promete someter a la aprobación de esta Dirección General un proyecto destinado a completar las instalaciones de seguridad, existentes en la Estación «Tapiales»,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07274-C-914. — Junio 25 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero ppdo., al salir el tren Nº 18 de la Estación «Navarro», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, rompióse el miriñaque de la locomotora Nº 214 que lo remolcaba, el que, en su vez produjo la rotura del soporte del elástico del bogie de la máquina, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010579-N-914.—Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro 168 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord-Este Argentino, quedó detenido el tren de carga Nº 1066 por haberse descarrilado el vagón C. P., Nº 354, ocasionando al tren internacional un atraso de 240 minutos,

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de FF.CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05652-P-1914.—Junio 25 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa número C-95, relacionada con el alquiler de terrenos en la Estación Barranqueras para el depósito de maderas duras,

Considerando:

Que el precio propuesto resulta razonable para el público con lo cual se facilita las operaciones de descarga y depósitos de las maderas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

03660-P-1914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, mediante el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa Nº R. 40, relacionada con el tráfico de cargas generales entre los puntos que en la misma se indican,

Resultando:

Que se trata de una reproducción exacta en la parte que afecta a la Compañía recurrente de los Nos. 221 y 57 A., de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente autorizados en expediente 05599-A-1914, y

Considerando:

Que no existe nada que se oponga a su aceptación,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

03013-P-1914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación el aviso Número 64 relacionado con diversas disposiciones respecto del servicio público de algunas estaciones, desvíos y establecimientos particulares,

Considerando:

Que los precios propuestos para el tráfico a los «Hornos de Cal» de Santa Fe, que formarán parte de tarifa Nº C-69, resultan aceptables, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

09632-S-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., a las 3.15 de la mañana, en la estación Wilde del Ferrocarril del Sud, la zorra a mano tripulada por tres peones de reparaciones, chocó con un corte de vagones que se encontraba estacionado en vía principal, resultando uno de dichos peones, de nombre José Forbi, con leves contusiones, y

Considerando:

Que si bien el accidente referido se produjo por imprudencia de los citados peones, se ha infringido en el presente caso el Art. 111 del Reglamento General, por haber permitido el capataz de la cuadrilla mencionada, que de noche se encarrilara una zorra y que partiera sin llevar señal ni luz alguna,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el castigo del capataz Domingo Visconti.

Comuníquese y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

09353-C-914. — Junio 25 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren 202 en estación Ingeniero Moneta, del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora número 56 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Lobos y cambista Fernández; el primero por avanzar, a pesar de estar el indicador del cambio como señal a peligro y el segundo por no verificar en las condiciones que se encontraba dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha tomado aún medidas con el personal culpable,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma aperciba seriamente al personal mencionado por su falta de cuidado en la presente emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05914-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 201 a la altura del kilómetro 60 de la Sección Central Norte del Ferrocarril Central Córdoba, se produjo la cortada del tren mencionado, por cuya causa el tren Nº 22 sufrió un atraso de 43 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de los fuerte tirones que daba la máquina al arrancar, pues el tren era pesado y los rieles se encontraban húmedos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01058-C-914. — Junio 25 de 19114. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Abril ppdo., al llegar el tren mixto número 85 al kilómetro 5.500 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba quedó detenido por haberse cortado un eje del vagón N. O. A. Nº 819, ocasionando atrasos a los trenes 1, 19, 85, 83 y 87, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de la debilidad del eje para soportar la carga que llevaba,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09358-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Abril ppdo., al salir de la estación «Villa Lía» del Ferrocarril Central Córdoba el tren número 203, descarrilaron los vagones números C. N. 13657, FF 76 y C. R. 1002, obstruyendo la vía y ocasionando al tren de pasajeros Nº 3 un atraso de 1 hora 2 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento referido se produjo por la diferencia que existe entre los paragolpes de vagones Ferrocarril Central Norte y Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 32 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07971-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., quedó detenido el tren Nº 8 durante 56 minutos en la estación Traill del Ferrocarril Central Córdoba por haberse salido de su sitio un paragolpe del estanque C. R. 17, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por estar la rosca gastada, por lo que se zafaba la tuerca que sujetaba dicho paragolpe,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017897-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita reconsideración de la resolución de fecha 29 de Enero ppdo., en mérito de que la locomotora Nº 518 según ella manifiesta, se encontraba en buenas condiciones.

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas a posteriori se ha confirmado que la locomotora de referencia se encontraba en malas condiciones en contravención a lo prescripto en el artículo 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles,

Que la dicha locomotora tenía un exceso de recorrido habiendo entrado a Talleres en Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09051-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., en el desvío provisorio del Río Romano de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren número 104 a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 16 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado y al número 103 una demora de 50 y 55 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo a causa de haberse roto un elástico del ténder de dicha máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01718-C-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 128 de Diciembre último, en la estación «San Pedro», del Ferrocarril Central de Córdoba, al pasar el tren Nº 202 por sobre el cambio de vía principal Norte, descarrilaron los vagones Nos. L. 473, C. R. 7715, C. N. 6445 y 3695 y el ténder de la locomotora Nº 514 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 1 y 2 demoras de 210 y 365 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la aguja del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambio ha sido reparado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07367-A-914. — Junio 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., a las 4 a. m., siendo aún oscuro, maniobrando en la playa de la estación Serrezuela del Ferrocarril Argentino del Norte, la locomotora 436 a cargo del foguista recibidor Ricardo Moreno, arrolló al Ayudante recibidor Anselmo Mercado, el que quedó muerto instantáneamente, según parece, pues tanto el foguista aludido como el cambista Jorge José Domínguez, no se dieron cuenta del accidente, por lo que al entrar a las 4,50 a. m. el tren 221 de carga, fué arrollado nuevamente el cuerpo de Mercado por la locomotora número 241.

Considerando:

Que la locomotora Nº 436 marchaba con el farol delantero apagado no llevaba encendida ninguna de las luces reglamentarias.

Que el foguista Moreno, a cargo de dicha locomotora, es un menor de edad, en contravención a lo dispuesto en el Art. 2º del Reglamento de examenes para maquinistas y foguistas,

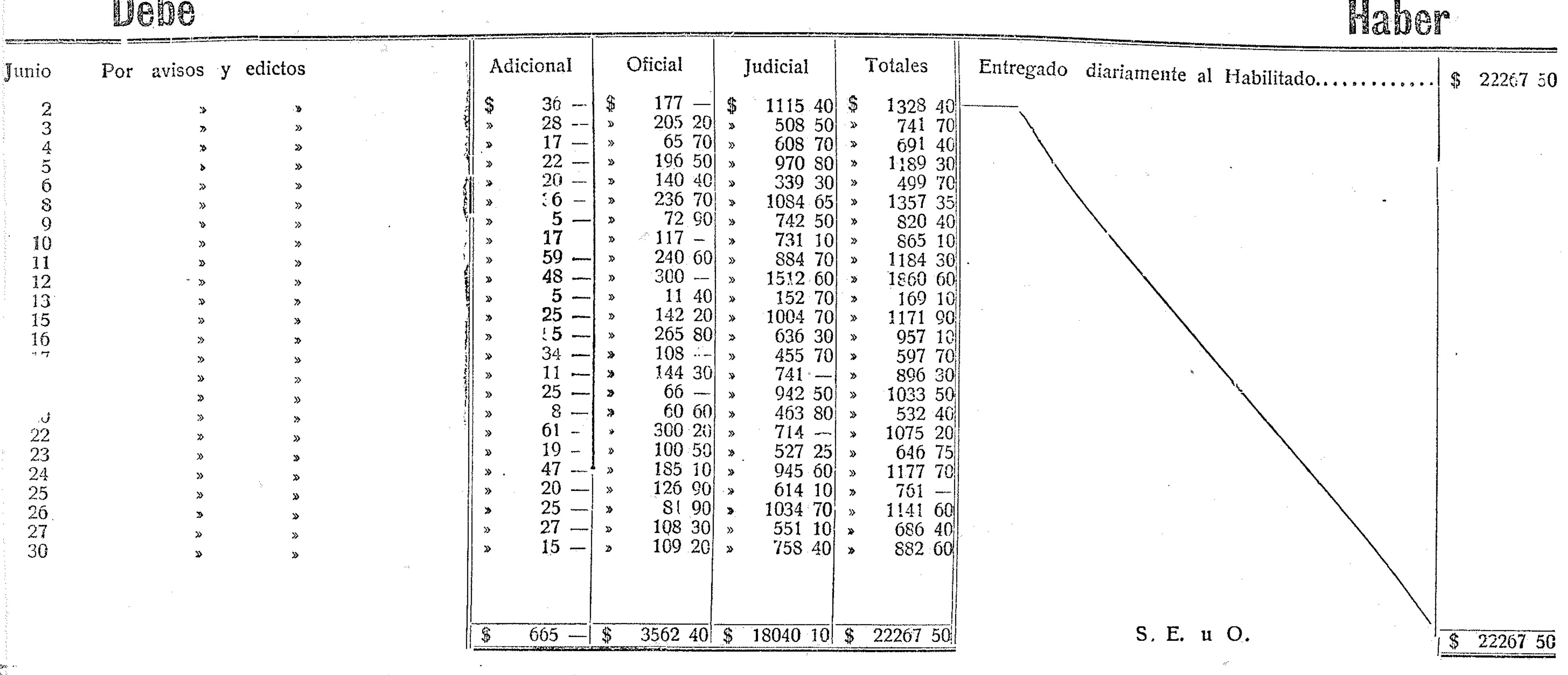
SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio de 1914

Debe

Junio	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
2	»	»	$ 36 —	$ 177 —	$ 1115 40	$ 1328 40
3	»	»	» 28 —	» 205 20	» 508 50	» 741 70
4	»	»	» 17 —	» 65 70	» 608 70	» 691 40
5	»	»	» 22 —	» 196 50	» 970 80	» 1189 30
6	»	»	» 20 —	» 140 40	» 339 30	» 499 70
8	»	»	» 36 —	» 236 70	» 1084 65	» 1357 35
9	»	»	» 5 —	» 72 90	» 742 50	» 820 40
10	»	»	» 17	» 117 —	» 731 10	» 865 10
11	»	»	» 59 —	» 240 60	» 884 70	» 1184 30
12	»	»	» 48 —	» 300 —	» 1512 60	» 1860 60
13	»	»	» 5 —	» 11 40	» 152 70	» 169 10
15	»	»	» 25 —	» 142 20	» 1004 70	» 1171 90
16	»	»	» 15 —	» 265 80	» 636 30	» 957 10
[illegible]	»	»	» 34 —	» 108 —	» 455 70	» 597 70
[illegible]	»	»	» 11 —	» 144 30	» 741 —	» 896 30
[illegible]	»	»	» 25 —	» 66 —	» 942 50	» 1033 50
[illegible]	»	»	» 8 —	» 60 60	» 463 80	» 532 40
22	»	»	» 61 —	» 300 20	» 714 —	» 1075 20
23	»	»	» 19 —	» 100 50	» 527 25	» 646 75
24	»	»	» 47 —	» 185 10	» 945 60	» 1177 70
25	»	»	» 20 —	» 126 90	» 614 10	» 761 —
26	»	»	» 25 —	» 81 90	» 1034 70	» 1141 60
27	»	»	» 27 —	» 108 30	» 551 10	» 686 40
30	»	»	» 15 —	» 109 20	» 758 40	» 882 60
			$ 665 —	$ 3562 40	$ 18040 10	$ 22267 50

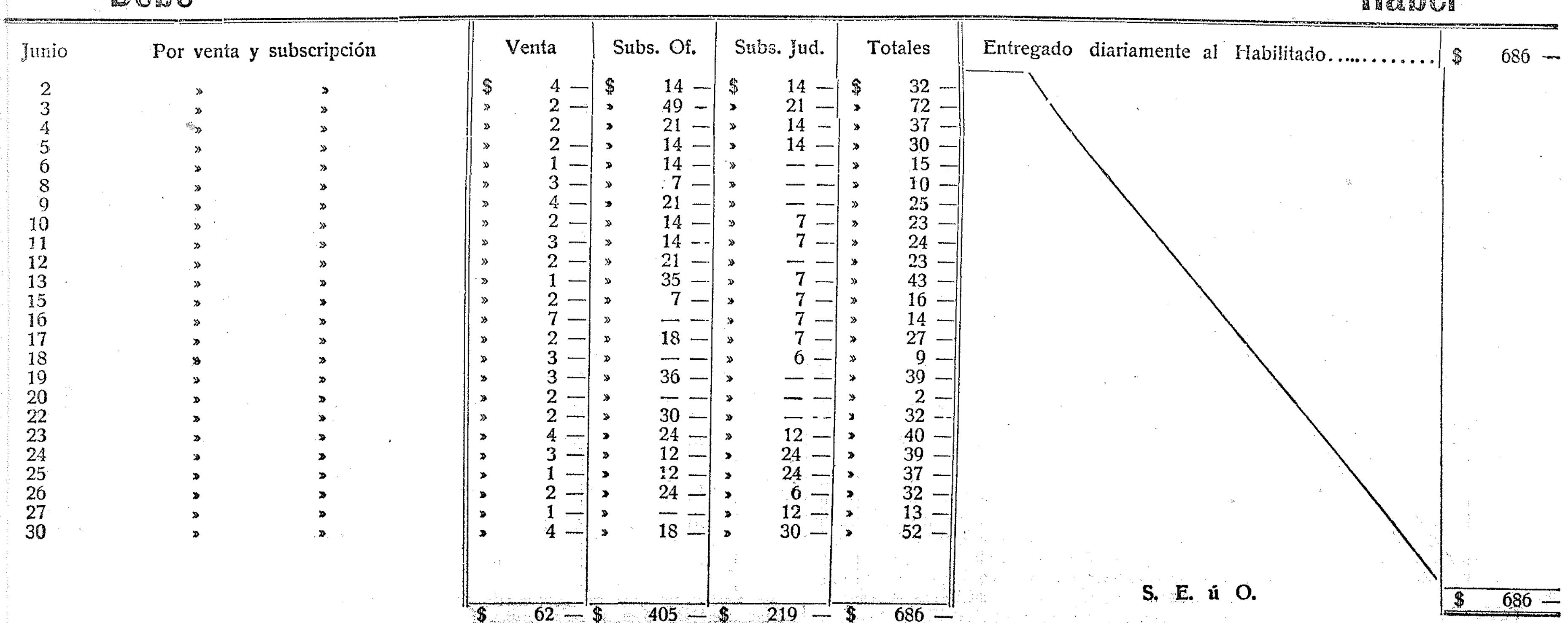
Haber

Entregado diariamente al Habilitado............ $ 22267 50

S. E. u O. $ 22267 50

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio de 1914

Debe

Junio	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
2	»	»	$ 4 —	$ 14 —	$ 14 —	$ 32 —
3	»	»	» 2 —	» 49 —	» 21 —	» 72 —
4	»	»	» 2	» 21 —	» 14 —	» 37 —
5	»	»	» 2 —	» 14 —	» 14 —	» 30 —
6	»	»	» 1 —	» 14 —	» — —	» 15 —
8	»	»	» 3 —	» 7 —	» — —	» 10 —
9	»	»	» 4 —	» 21 —	» — —	» 25 —
10	»	»	» 2 —	» 14 —	» 7 —	» 23 —
11	»	»	» 3 —	» 14 —	» 7 —	» 24 —
12	»	»	» 2 —	» 21 —	» — —	» 23 —
13	»	»	» 1 —	» 35 —	» 7 —	» 43 —
15	»	»	» 2 —	» 7 —	» 7 —	» 16 —
16	»	»	» 7 —	» — —	» 7 —	» 14 —
17	»	»	» 2 —	» 18 —	» 7 —	» 27 —
18	»	»	» 3 —	» — —	» 6 —	» 9 —
19	»	»	» 3 —	» 36 —	» — —	» 39 —
20	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
22	»	»	» 2 —	» 30 —	» — —	» 32 —
23	»	»	» 4 —	» 24 —	» 12 —	» 40 —
24	»	»	» 3 —	» 12 —	» 24 —	» 39 —
25	»	»	» 1 —	» 12 —	» 24 —	» 37 —
26	»	»	» 2 —	» 24 —	» 6 —	» 32 —
27	»	»	» 1 —	» — —	» 12 —	» 13 —
30	»	»	» 4 —	» 18 —	» 30 —	» 52 —
			$ 62 —	$ 405 —	$ 219 —	$ 686 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado........... $ 686 —

S. E. ú O. $ 686 —

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.—ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1914

Boletín Oficial.................	$	146 20
Boletín Judicial.............	»	788 40
	$	934 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes......	»	0.50
Semestre..	»	6 00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

«Hecto»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el 8 de Julio próximo, a las nueve p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores: Pedro Horta, doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa y Antonio Piñeiro. Ratificación del nombramiento del Vocal señor Julián Tejeiro.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914. — Pedro Horta, Presidente.

23 Junio. — Nº 653-v-8 julio.

«El Sosneado»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1914, en la calle Maipú 259 a las 10 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de Directores que han renunciado.

2º La elección de un Director suplente.

3º La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

11 Junio Nº 539-v-2 julio.

«Ezrah»
Sociedad Israelita de Beneficencia
Fundada en el año 1900
Secretaría: Viamonte 1466

La C. D. de la Sociedad Israelita de Beneficencia «Ezrah», invita a sus socios a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 5 de Julio de 1914, a las 2,30 pasado meridiano, en el salón de la Talmud Torah, calle Viamonte 1466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adhesión a la Federación.

2º Aprobación de sus estatutos.

3º Nombramiento de delegados.

4º Préstamo del 25 o/o. — El Secretario.

27 Junio. — Nº 698-v-1º julio.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1354, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Integración del Directorio por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.

3º Aumento del Directorio a cinco miembros titulares, nombrándose al efecto los dos directores restantes.

Art. 25—Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — El Directorio.

30 Junio Nº 709-v-18 julio.

Sociedad Militar «Seguros de Vida»

Segunda Convocatoria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en los Salones del Centro Naval, el 6 de Julio, a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la Memoria del 13º ejercicio.

Elección de Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, cinco Directores titulares por tres años y dos para integrar período; diez suplentes por un año y cinco Síndicos por dos años.

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.— G. C. Aguerriberry, Presidente. —Francisco L. Albarracín, Secretario.

24 Junio. — Nº 663-v-6 julio.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Limitada)

Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 6 p. m., en la calle Moreno 1442.

Orden del día:

Autorización para contraer una deuda hipotecaria.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1914. — Luis Peluffo, Presidente.

24 Junio. — Nº 664-v-14 julio.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima en Liquidación)
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria a los Tenedores de Debentures

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 8875, la Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea de la Sociedad Balneario de Punta del Este, celebrada en 6 de Mayo del corriente año, y el señor Fideicomisario nombrado por la Asamblea de Tenedores de Debentures de la expresada Sociedad, celebrada en 30 de Abril de 1913, han resuelto convocar a los señores Tenedores de Debentures de la indicada Sociedad, para una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 11 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver, de conformidad con los Tenedores de Debentures, la forma de liquidación de la Sociedad Balneario de Punta del Este, determinando las facultades que deben conferirse al Fideicomisario y a la Comisión Liquidadora nombrada por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 8875.

2º Aceptar la renuncia que presentará en el acto de la Asamblea el Fideicomisario actual señor José Toppi, y nombrar la persona que ha de reemplazarlo.

3º Designar dos señores Tenedores de Debentures para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Fideicomisario y la Comisión Liquidadora.

17 Junio. — Nº 601-v-11 julio.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 14 de Abril próximo pasado.

2º Elección de Síndico y Subsíndico, de acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

25 Junio. Nº 681-v-15 julio.

Banco Agrícola Ganadero Americano

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por disposición del H. Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 566, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Gerente.

2º Nombramiento de Síndico y de Síndico suplente.

3º Aumento del capital.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, según lo determinan los artículos 50 y 54 de los Estatutos.

Siendo la segunda convocatoria, se previene a los señores accionistas, que ésta se verificará con el número que concurra, de conformidad con el artículo 44 de los Estatutos. — El Gerente.

26 Junio — Nº 685-v-8 julio.

Estancia y Colonias Curamalán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1914. — El directorio.

26 Junio — Nº 693-v-10 julio.

Fundición y Talleres «La Unión»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Julio de 1914, a las 3 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Elección de dos directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía, calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El secretario.

26 Junio — Nº 694-v-14 julio.

Automóvil Club Argentino
Rodríguez Peña 178
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 8 de Julio de 1914, en el local social, Rodríguez Peña 178, y a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido.

3º Elección de nueve Miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Art. 20 del Estatuto. — Las Asambleas se considerarán en quórum con la precencia de veinticinco socios. Si a la primera convocatoria no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Junio 20 de 1914. — Benito Belcaguy, secretario.

19 Junio. — Nº 631-v-8 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO LDA.

Domicilio: Balcarce 278

Autorizada por Superior Decreto del 9 de Enero de 1912

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 20 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	57750 —
Banco Italia (Cta. Cte)	9668 87
Banco Italia (Pl. fijo)	9302 10
Caja	398 32
Estudios y planos	11122 20
Muebles y útiles y herramientas	2584 95
Banco de Italia (Lassort)	26356 30
Canales y obras de arte	131356 96
Usina y maquinarias	69304 62
Fernández y Alonso	62 75
Explotación usina	396 —
Accionistas cuota especial	13170 —
Compuertas particulares	1270 71
Ganancias y Pérdidas	6419 72
	339163 50

PASIVO	$ m/n.
Capital	300000 —
Contrib. gast. expl.	29070 —
M. Crestin y Cía	10093 50
	339163 50

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre 1913

DEBE	$ m/n
A gastos generales	9998 83
	9998 83

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio 1912	985 87
Por intereses	2593 24
Por saldo	6419 72
	9998 83

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

P. Piñeiro Sorondo, presidente.—A. Benegas, vicepresidente.- E. Liprandi, tesorero.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado las Cuentas y Balance General de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1913 y encontrándolos en debida forma, aconsejo su aprobación.-- Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.—B. H. Segura, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 721-v-1o julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO LDA.

Domicilio: Balcarce 278

Autorizada por Superior Decreto de 9 de Enero de 1912

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 31 de Mayo 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	57750 —
Banco Italia Cta. Cte	12972 80
Accionistas	39550 —
Banco Italia p. fijo	73313 20
Caja	112 44
Estudios planos	9122 20
Muebles y útiles	1478 25
Banco Italia (Lassort)	25078 75
Canales y obr. arte	69894 68
Usina y maquinarias	20713 55
	300985 87

PASIVO	$ m/n.
Capital	300000 —
Ganancias y Pérdidas	985 87
	300985 87

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
A gastos generales	3594 74
» Beneficios	985 87
	4580 61

HABER	$ m/n
Por intereses	4580 61
	4580 61

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

A. Benegas, vicepresidente.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas y Balance General de la Sociedad al 31 de Diciembre 1912 y encontrándolos en debida forma, aconsejo su aprobación.—Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.—B. H. Segura, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 722-v-1o julio.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado y realizado: $ 4.500.000 o/s

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Abril de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos	144 81	219547 05
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5263874 44	3985338 08
Acciones, varias Sociedades	9100 —	1820 —
Varios deudores y suspensos	1981713 61	846310 76
Mercaderías	1120720 69	1091290 75
Conversión	2225905 95	
	10601459 50	6144306 64

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital, acciones ordinarias	3000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures, 5 %	953568 —	
Fondo de reserva	183492 17	
Fondo de previsión	354085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		73246 54
Dividendos a pagar	30 —	
Varios acreedores y suspensos	3860283 53	1012183 11
Conversión		5058876 99
	10601459 50	6144306 64

J. Kade, presidente. — Lino Landajo, gerente. — Whilmore Mace, subgerente contador.—Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 717-v-1o julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION (LTDA.)

Administración Balcarce 278

Autorizada por Decreto del 31 de Diciembre de 1907

Capital autorizado .... $ 1.000.000
» subscripto .... » 791.700
» realizado .... » 772.777

Balance General al 31 de Diciembre 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30 de Mayo 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	208300 —
Accionistas	18923 —
Caja y Bancos	5503 67
Vehículos, Animales y Arneses	1726 —
Herramientas y Utiles	5146 —
Mobiliario	962 70
Canales	1056968 90
	1297530 27

PASIVO	$ m/n
Capital - 20.000 acciones	1000000 —
Varios Acreedores	223965 37
Obligaciones a Pagar	60000 —
Ganancias y Pérdidas	13564 90
	1297530 27

CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»

DEBE		$ m/n
Por transferencia del saldo al 31 Diciembre 1913 de las cuentas siguientes:		
Conservación Canal	20146 62	
Gastos Generales.	2310 28	
Intereses	24883 02	
Sueldos y Honorarios	4650 —	
Letras, Tierras y Colonias	279 52	
Máquina Excabadora	21037 15	73306 59
Inventario, Materiales y Herramientas		1866 84
		75173 43
Saldo de esta cuenta		13564 90
		88738 33

HABER	$ m/n
Por Saldo s/ Balance anterior	36826 73
» Saldo cuenta Derecho Riego	51911 60
	88738 33

R. Lemos, presidente.—A. Azcue, gerente.—C. de Tomasi, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 719-v-1o julio.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado y realizado: $ 4.500.000 o/s

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.	1662 —	197707 17
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5262461 60	2464958 33
Acciones de varias Sociedades	9100 —	1820 —
Varios deudores y suspensos	1898897 35	721338 58
Mercaderías	981247 69	1274156 14
Conversión	1582859 61	
Ganancias y pérdidas	991674 43	
	10727902 68	4659980 22

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital, acciones ordinarias	3000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures, 5 %	953568 —	
Fondo de reserva	183492 17	
Fondo de previsión	444085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		73246 54
Dividendos a pagar	300030 —	
Varios acreedores y suspensos	3596726 71	989325 58
Conversión		3597408 10
	10727902 68	4659980 22

J. Kade, presidente.— Lino Landajo, gerente. — Whilmore Mace, subgerente contador.— Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 718-v-1o julio.

Inmobiliaria Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Constituída y domiciliada en Amberes (Bélgica) autorizada para funcionar en este República por Decreto del S. G. N. de fecha 27 de Junio 1911 con domicilio especial en esta Capital calle Juramento 2652.

Balance General al 31 de Diciembre 1913

Presentado en la Asamblea General de Accionistas en Amberes (Bélgica) el 16 de Abril 1914 y probada sin modificaciones.

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	5643 68
Varios deudores	3093 59
Construcciones y terrenos	254075 85
Hipotecas	20627 68
Depósitos estatutarios	11000 —
	294440 80

PASIVO	$ o/s
Capital realizado	200000 —
Reservas estatutarias	1782 39
Varios acreedores	8845 20
Pagarés	5280 —
Depósitos estatutarios	11000 —
Hipotecas	50123 25
Saldo ganancias	17409 96
	294440 80

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos generales	3835 58
Intereses	684 11
Saldo ganancias	17409 96
	21929 65

HABER	$ o/s
Saldo ganancias	257 17
Ganancias s/ construcciones y terrenos	21672 48
	21929 65

Buenos Aires, 15 de Junio de 1914.

J. Kinper, director gerente.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 723-v-1o julio.

Círculo de la Prensa
Bolívar 531

Distinguido Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se celebrará el día 5 de Julio a las 8.30 p. m., en nuestro local social, Bolívar 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva.

2º Renovación total de la C. Directiva para el período 1914-1916.

3º Elección del Tribunal de Honor, período 1914-1915.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas, período 1914-1915.

5º Nombramiento de dos socios encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Saluda a Vd. atte. — Ezequiel P. Paz, presidente. — Tomás J. Yzurzu, secretario. Primera citación.

26 Junio Nº 697-v-4 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 6 de Julio de 1914, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. Elección del Síndico y Suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 430, antes de las 4 p. m., del día 2 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914.—El Directorio.

17 Junio. — Nº 592-v-6 julio.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 17 de Julio del corriente año, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 9, 15, 20, 25, 26 y 27 de los Estatutos, en la forma que propone el Directorio en la memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la sociedad. — El Presidente.

25 Junio. Nº 684-v-17 julio.

Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio a las 4 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 666, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Directores y de cuatro suplentes, por haber renunciado igual número de Directores y suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Rivadavia 666, primer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

23 Junio. — Nº 643-v-10 julio.

Banco Agrícola Comercial Argentino
(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que subscribe, Síndico liquidador de la Sociedad, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Lavalle Nº 1431, el día 7 de Julio del corriente año, a las 9 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la renuncia presentada por el señor Luis Arditi Rocha, de miembro de la Comisión liquidadora y en caso de ser aceptada proceder a la elección de un sustituto.

2º En cumplimiento del Art. 104, de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Marzo ppdo.

3º Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Liquidadora.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estutos Sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones, en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle Nº 1346, Depto. 4, de 1 a 3 pasado meridiano, todos los días hábiles hasta el día 4 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914. — Guillermo González, síndico liquidador.

20 Junio — Nº 622-v-7 julio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos
(Anónima Limitada)
Medrano y Sarmiento

Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria que debía verificarse el día 13 corriente, por falta de quorum, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el 11 de Julio próximo, a las 11 a. m., en su local social, Medrano y Sarmiento, a efecto de que ratifique la presentación a los Tribunales de Comercio y autorice la celebración de concordato, adjudicación de bienes o liquidación en otra forma; resuelta por el Directorio; quedando legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — L. Destoc, Vicepresidente. — F. Larronde, Prosecretario.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deberán retirar de la Administración su tarjeta de entrada y hacer el depósito de sus acciones, hasta el día 8 de Julio a las 6 de la tarde, fecha y hora en que quedará cerrado el Registro.

19 Junio. — Nº 620-v-7 julio.

Hardcastle Limitada
(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos Sociales, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Callao 451, para tratar la siguiente

Orden del día:

Designar Síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. G. E. Griffin y A. L. Vignoles, que han renunciado, sus cargos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que para tener voz y voto en las Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría Social, antes de las 4 p. m. de la víspera de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Hugo C. Ehlert, Presidente.

23 Junio. — Nº 641-v-11 julio.

«El Horquillero»
Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 11 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio.

2º Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1914.—El Directorio.

23 Junio. — Nº 637-v-11 julio.

Instituto Biologico Argentino
SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 1276—Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado	$ m/n	250000 —
» subscripto	» »	147500 —
» realizado	» »	146660 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1914

DEBE	$ m/n	
Acciones fundadoras	2300	—
» Ordinarias	100200	—
Terrenos en F. Varela	12314	—
Plantaciones	909	50
Edificio en F. Varela	68773	08
Instrumentos y aparatos	8469	20
Fundación Instituto	20015	—
Animales	1768	—
Acciones en depósito	3000	—
Accionistas	840	—
Banco de la Nación	3502	18
Caja	4457	28
Sueldos	8976	—
Deudores varios	9278	18
Gastos generales	3481	89
Deudores consignación	1576	08
Propaganda	4105	—
Muebles y útiles	8894	22
Marcas	80	—
Envases	11845	50
	274786	01

HABER	$ m/n	
Capital	250000	—
Instituto de Berna	1361	39
Ganancias y pérdidas	5338	29
Deudores cta. en depósito	3000	—
Sociedad Minas Epecuen	723	30
Mercaderías	9827	53
Acreedores varios	706	55
Intereses y Dtos	40	76
Analisis	3132	50
Instituto Berna consignación	655	69
	274786	01

G. Sisto, presidente.—V. Schustes, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 708-v-2. julio.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL

Sarmiento 662 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 e inscripta en el Reg. Públ. de Com. con fecha Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital subscripto y autorizado $ 1.000.000 — m/l

5 series Capital realizado $ 581140 — m/

Balance General al 31 de Marzo de 1914 correspondiente al XIIIº Ejercicio

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Mayo de 1914.

ACTIVO	$ c/l	
Accionistas	418860	—
Títulos en garantía	22500	—
Caja y Bancos	112571	80
Hipotecas	606000	—
Inmuebles	319159	84
Títulos	11040	—
Deudores y Compañías	106178	47
Obligaciones a cobrar	13528	50
Muebles y Utiles	1	—
	1610439	61

PASIVO	$ m/l	
Capital	1000000	—
Depositantes de títulos	22500	—
Reserva estatutaria	30125	44
Dividendos a pagar	10547	40
Garantía de alquileres	740	—
Reaseguradores	46749	10
Inmuebles, Saldo a pagar	162049	02
Reserva para riesgos en curso	180000	—
Reserva para siniestros	65000	—
Saldo Ganancias y Pérdidas	92728	65
	1610439	61

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l	
Siniestros	195576	70
Reaseguros y anulaciones	140376	82
Corretajes	82756	43
Gastos Generales	76831	47
Impuestos Internos	11738	62
Reserva para riesgos en curso	180000	—
Reserva para siniestros	65000	—
Saldo	92728	65
	845008	69

HABER	$ c/l	
Saldo ejercicio anterior	13007	32
Reserva para riesgos en curso	180000	—
Reserva para siniestros	45000	—
Premios	549750	31
Intereses	57251	06
	845008	69

G. Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.—A. Motto, contador. —E. S. Landó, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 701-v-1º julio.

«The International Land y Development Company»
Sociedad Anónima
Florida Nº 248

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio, a las 2 p. m., en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Designación del Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el Acta. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — Juan D. Roberts, Vicepresidente.

18 Junio. Nº 606-v-4 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Estancia Juan Duggan Lda.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1914 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 478, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales, y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de un director titular y un suplente.

3º Elección de síndico y suplente. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1914. — El Directorio.

26 Junio Nº 696-v-15 julio.

«Ceres»

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Rivadavia 1697

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1697, para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º) Proyecto del Directorio relativo a la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º) En caso de que se resuelva la disolución, fijación de la remuneración de la Comisión liquidadora.

3º) En el mismo caso de resolverse la disolución, nombramiento de Síndico y suplente, y fijación de su remuneración.

4º) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Administrador, redacten y aprueben, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración, sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Directorio.

13 junio. — Nº 572-v-6 julio.

«El Quebracho»

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — Nº 567-v-27 junio.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1043.

Orden del día:

Marcha futura de la sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

19 Junio. Nº 682-v-15 julio.

«La Mendieta»

Segunda convocatoria

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 14 de Julio de 1914, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1913.

2º Repartición de dividendo.

3º Elección de tres directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta de la Asamblea, en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea, —El Secretario.

1º Julio Nº 715 -v- 14 julio.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Conforme a los artículos 41 y 42 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio próximo, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Alsina 657, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Renovación del Directorio conforme al Art. 24 de los estatutos.

2º Designación del Director Delegado por renuncia del doctor Agustín de Vargas Machuca.

3º Designación del Síndico y Síndico Suplente.

4º Balance de la Sociedad.

5º Deliberación sobre la continuidad o liquidación de la Compañía Telefónica Dictograph.

Se previene a los señores accionistas, que conforme al Art. 45, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía con anticipación no menor de tres días al día señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — El Directorio.

1º Julio Nº 720-v-15 julio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que desde el 1º de Julio próximo, se abonará en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Londres y Río de la Plata, el dividendo correspondiente al 5º Ejercicio 1913 y 1914, de pesos 6 % por acción. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Gerente.

1º Julio Nº 713-v-7 julio.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Viñedos del Sud a Asamblea Extraordinaria para el día 18 del corriente mes a las 2 p. m., en el local Social Calle Rivadavia 1255, con el objeto de autorizar la presentación a los Tribunales solicitando convocatoria de acreedores y cualquier otra medida necesaria a fin de llevar a cabo la liquidación acordada en la Asamblea anterior. De acuerdo con los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

1º Julio Nº 724 -v-18 julio.

«Unión de la Boca»

Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos

636 Calle Olavarría 636

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 65 del Estatuto se invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro Salón el Lunes 6 de Julio a las 8.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance semestral.

2º Elección de Pro Secretario.

3º Elección de cinco suplentes.

4º Reforma de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Tratándose de asuntos importantes se le ruega puntual asistencia. — Sebastian Cichero, presidente. — José J. Goitia, secretario.

Nota. — En caso de no haber quorum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el Lunes 13 de Julio a la misma hora con el número de asociados que concurran. — Agustín Canevaro, gerente. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

1º Julio Nº 714 -v-4 julio.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corrientes mes de Julio, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo último, e informe del Síndico.

2º Consideraciones generales sobre la marcha de la Sociedad y autorización para llevar a cabo una negociación financiera (Art. 4º de los Estatutos) con o sin garantía real.

3º Elección de un Director titular en sustitución del señor Alfredo L. Pignone, que terminó su mandato y un suplente por renuncia del señor Lorenzo Raggio.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observación de los Arts. 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones, o certificados, en la Caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Secretario.

1º Julio Nº 716 -v-18 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas por el término de treinta (30) días para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3. — El Subsecretario.

v-18 julio.

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminar sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el jefe de la Oficina del Padrón Electoral y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de ellos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente, el Sábado 25 de Julio próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. Carlés.

v-25 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el expediente número 33604 C 914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Tres meses después de la promulgación de la presente, queda prohibido en los hoteles, restaurants, confiterías, bars y demás establecimientos donde se expendan refrescos, el uso de bombillas de paja, que no estén cubiertas con forros higiénicos.

Art. 2º Los dueños de establecimientos donde se infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados en cada caso, con una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc. — ENRIQUE PALACIO. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:
Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-2 julio

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de facturas a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

v-4 julio.

Llámase a licitación pública para el día ocho del corriente a la una p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland de la calle Esparza de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El secretario.

v-8 julio

Llámase a licitación para la provisión de leche, a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

v-4 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de Nafta, con destino a los servicios de toda la Administración, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la Provisión y Colocación de la Instalación Eléctrica, en el Corralón Brandzen. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2 p. m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-5 julio

Llámase a licitación para la Provisión de Ocho Botiquines Completos «Modelo Asistencia Pública». Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-5 julio

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de Carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, tres veces zarandeado, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de qué mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará qué cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan:

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map Hidráu:					
Usina Norte........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud........	200000			Usina Sud	» »
Gruas 1, 2, 3,........	54000			Gruas Flott.	» »
Casilla........	50000	404000		Casilla	» »
Talleres........	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador........	98000				
Talleres........	10000	108000		Est. Provista	» »
Tráfico........	4500000	4500000	5108000	Est. Bengrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescición del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 15 de Julio, a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los interesados, que el 10 de Julio próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación de los Bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 de 1904 y 7091 de 1910, correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 25.377 m/l, y pesos 857.632 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente y bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-10 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa O. de Reynafe, por sí y por sus hijos menores, doña Estela L., doña Clorinda R., don Oscar y don César Reynafe, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Agustín Reynafe. — Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Corina L. de los Santos, por sí y por sus hijos menores, doña Luisa María, don Saturnino Carlos, don Domingo y doña María Angélica de los Santos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos de la Nación, don Saturnino de los Santos. — Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Ponce, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Baigorri. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914.—El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María P. de Vialardi, por sí y por su hija menor doña Clementina Zulema Vialardi, en su carácter de viuda e hija legítimas, del ex jubilado, don Carlos A. Vialardi.

Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela S. Bianchi, por sí y por sus hijos menores don Esteban y don Lorenzo Bianchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Bianchi.

Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosenda S. de Maldonado, por sí y por sus hijas menores doña María Rosenda, Dª Lidia y Dª Adelaida Maldonado y Dª Carmen Maldonado, por sí, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Federico Maldonado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Fernández Ramos de Rosa, por sí y por su hijo menor don Roberto Ismael Rosa, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Director del Museo «Mitre», don Alejandro Rosa.

Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa S. de Filpo y doña Josefa Filpo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Estanislao A. Filpo.

Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Elena B. de Belloc, en su carácter de viuda, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Pablo Belloc.

Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María U. de Ledesma, por sí y por sus hijas menores doña Haydeé Catalina, doña María Micaela, doña Angela Elvira, y doña Elba América Ledesma, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado nacional, don Vicente Ledesma.

Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando

pensión, Dª Manuela C. de Fernández, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Fernández.

Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Felisa Alba de Aguirre, por sí y su hijo menor D. Félix Belisario Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional, don José B. Aguirre.

Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Elisa de Weerdt de Fernández, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Aureliano Fernández. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914. — El Secretario.

v-1º julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña María E. de Larruy, en su carácter de madre del ex maestra de instrucción primaria doña Pura Larruy. — Buenos Aires, Junio 19 de 1914. — El Secretario.

v-1º julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Huergo de Avellaneda, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Simón Avellaneda. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa S. de Mouriño por sí y por sus hijos menores, don Ricardo, don Eulogio, don Jacobo, don Manuel Eusebio, doña Elena, doña Rosa Hipólita y don Juan Carlos Mouriño, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Mouriño. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El secretario.

v-7 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente de rezagos número 13 de 1914, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca FS, número 5211, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante ADB, número 9, 10, 2 cajones, vapor Amazone, paquete 2919, fecha de entrada Julio 4 912; marca A. Pons, número 1, 2, 2 cajones, vapor Valbanera, paquete 3165, fecha de entrada Julio 22 912; G. Sáenz contramarca Logroño, sin número, 25 cajones, vapor Valbanera, paquete 3165, fecha de entrada Julio 22 912; marca VZ, número 132, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 3263, fecha de entrada Julio 28 912; marca ZCBC, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 3263, fecha de entrada Julio veintiocho de 1912; marca GOC, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 3443, fecha de entrada Agosto 9 912; marca JSM, número 1, 2, 2 cajones, vapor P. Umberto, 3688, fecha de entrada Agosto 26 912; marca REIF, número 1, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3688, fecha de entrada Agosto 26 912; marca SCL, número 73, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3683, fecha de entrada Agosto 26 912; marca AF número 90, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3742, fecha de entrada Septiembre 2 912; marca SDV, número 1, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3742, fecha de entrada Septiembre 2 912; marca CA, número 1052, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 3842, fecha de entrada Septiembre 8 912; marca CH, sin número, 5 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 912; marca WC, sin número, 5 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 912; marca en cuadro RAW contramarca 1311, sin número, 1 casco, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 912; marca DRC contramarca WHC, número 3683, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 4205, fecha de entrada Septiembre 29 912; marca BTC, número 291, 292, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 4539, fecha de entrada Octubre 19 912; marca JBH, número 43922, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 912; marca JC, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada, Octubre 25 912; marca LHC, sin número, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada, Octubre 25 912; marca PL, sin número, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 912; marca P. Martorell, sin número, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de de 1912; marca Pérez Juez y Cía., sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca J. P. C., números 3088-3089, 2 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca en cuadro L. 101 H., Nos. 10 y 11, 2 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca en diamante 4187, Nº 5, 1 cajón, vapor K. Wilhelm II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca P. C. contramarca H, Nº 3775, 1 bulto, vapor K. Wilhelm II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca THS, sin número, 5 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca en diamante J. B., Nº 23, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 4910, fecha de entrada Noviembre 10 de 1912; marca JCF, Nos. 1 al 39, 39 cajones, vapor León XIII, paquete 5165, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca PD, sin número, 25 cajones, vapor León XIII, paquete 5165, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca TAC, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 5165, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca A. Henguier, Nos. 1 al 7, 7 cajones, vapor Araguaya, paquete 5242, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca DBH, sin número, 9 cajones, vapor Bologna, paquete 5352, fecha de entrada Diciembre 6 de 1912; marca VHC, Nos. 1550-1551, 2 cajones, vapor Bologna, paquete 5352, fecha de entrada Diciembre 6 de 1912; marca en diamante ACH, números 18 y 19, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 5485, fecha de entrada Diciembre 13 de 1912; marca CH, sin número, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca PCC, sin número, 50 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca MC, sin número, 2 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca AA, números 1-2, 2 cajones, vapor S. Giovanni, paquete 5678, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912; marca GABC, número 650, 1 cajón, vapor S. Giovanni, paquete 5678, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912. — El Jefe.

v-6 julio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Expediente 195 R o 2072 R o 437 M. — Desembarcadero de la Dársena Norte.

Marca GMC, sin número, 20 bultos, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Enero 28 de 1913; marca FCNC, número 4, 1 bulto, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Mayo 16 de 1913; marca E. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 31 de 1913; marca TFS, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Junio 2 de 1913, marca E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Arlanza, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca en diamante LCC, número 3240, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca PC, número 20014, 1 caja, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca JSP, número 568, 1 caja, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca JSP, número 869, 1 barril, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca D. Enger Jeorges, número 145, 1 paquete, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca Otto S. Lacht, número 368, 1 paquete, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Junio 4 de 1913; marca FWW, número 100, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Junio 4 de 1913; marca CR, número 1033, 1 cajón, vapor Zeelandia, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca Celestino de Paster, número 507, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca ML, número 332, 1 caja, vapor Amazón, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca JN, sin número, 1 saco, vapor Amazón, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca Julio Núnez y Cía, sin número, 1 paquete, vapor Plata, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca Hotel Continental, sin número, 1 paquequete, vapor Plata, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca Eastón Carretl, sin número, 1 cajón, vapor Vasarí, fecha de entrada Junio 12 de 1913; marca Bunge y Born, sin número, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Junio 16 de 1913; marca ST, sin número 1 cajón, vapor Bahía Blanca, fecha de entrada Junio 17 de 1913; marca AA, númro 155, 1 cajón, vapor Eugenia, fecha de entrada Junio 17 de 1913; marca FC, sin número, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Junio 18 de 1913; marca SD, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Junio 19 de 1913; marca CS, número 15835, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Junio 20 de 1913 marca en triángulo C afueraFR, número 3380 al 87, 1 cajón, vapor D. de Senova, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca D. Costaguta y Cía., sin número, 1 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca D. Costagula y Cía, sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca KB, número 15857, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca JD cotramarca B, sin número, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca J. Vires, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca Schafer Lesser, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca Vicecónsul España, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca MP, número 5, 1 caja, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca LAC, número 12, 1 fardo, vapor Paraná, fecha de entrada Junio 25 de 1913; marca Sara Carfunkle, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Junio 26 de 1913; marca Sara Carfunkle,sin número, 1 cajón, vapor Volktaire, fecha de entrada Junio 26 de 1913; marca WR Marko, número 522, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 30; marca KB, número 15890, 1 caja, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 30; marca BG, número 220, 1 bulto, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Junio 1 de 1913; marca GG, número 1, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Julio 1º de 1913; marca L, sin número, 1 bolsa, vapor Aquitaine, fecha de entrada Julio 2 de 1914; marca en diamante Ca, sin número, 1 cajón, vapor H. Gleu, fecha de entrada Julio 4 de 1913; marca JOE, número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, fecha de entrada Julio 4 de 1913; marca EB González, número 5443, 1 cajón, vapor Valdivia, fecha de entrada Julio 4 de 1913; marca Lavita Dauro, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca Lavita Dauro, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca SMO, número 32, 1 cajón, vapor Giessen, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca Mose A. Cía., número 12, 1 bulto, vapor France, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca Ludovico Picaro, número 1073, 1 saco, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca AMX, número 89, 1 paquete, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca CAH, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca B. Morousi, número 527, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca Baullart Cía. Lda., sin número, 1 cajita, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca José Parzo, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca A de Michele y Cía., número 1, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca DB y R, número 1132, 1 caja, vapor Drina, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca NS, número 1, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entreda Julio 15 de 1913; marca JD, sin número, 1 bulto, vapor Laura, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca Minola y Richini, sin número. 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 1913; marca Minola y Richini, Nº 350, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 351, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Micola y Richini, Nº 352, 1 paquete, vapor Y. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 353, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 354, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 355, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 356, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 357, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca F. Milio, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 17 de 1913; marca C. G, Nº 1, 1 cajón, vapor Francesca, fecha de entrada Julio 17 de 1913; marca G. L,. Nº 20, 1 cajón, vapor La Bregtome, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca M. S, Nº 667, 1 cajón, vapor La Bregtome, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca Benjamín Mona, Nº 537, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca Vilmet Hns., sin número, 1 paquete, vapor La Negra, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca M. M. Baldrin, sin número, 1 paquete, vapor Vandych, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca F. L, Nº 1, 1 caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca Saraluce y Cía., sin número, 1 caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca G. S. C., sin número, 1 caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca C. B. C., Nº 61, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca C. B. C, Nº 85, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de antrada Agosto 7 de 1913; marca J. D. y B, sin número, 1 cajón, vapor Vandych, fecha de entrada Agosto 11 de 1913; marca E. I. H, Nº 3, 1 paquete, vapor Desna, fecha de entrada Agosto 12 de 1913; marca Lloyd Italiano, sin número, 1 valija, vapor Re. Vittorio, fecha de entrada Agosto 12 de 1913; marca Cherma Isipa, Nº 289, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca Cherma Isipa, número 290, 1 fardo, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca Cherma Isipa, Nº 291, 1 canasto, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca Moísche, número 292, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca R. P. B. A, Nº 12, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca Poslolti Clemente, Nº 51, 1 baúl, vapor Revenna, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca Cónsul de Italia, Nº 53, 1 paquete, vapor Ravena, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca Carlos Johnsin, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride,

fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca Carlos Johnsin, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca en diamante A. R. Z, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca H. Furman, y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca Ilda Wesman, Nº 346, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca Fernández y de Miguel, Nº 648, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca Fernández y de Miguel, Nº 649, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca en cuadro 611, número 75, 1 cajón, vapor Verdíf, fecha de entra Agosto 21 de 1913; marca Midici Suvamí, Nº 804, 1 barril, vapor R. Elena, fecha de entrada Agosto 25 de 1913; marca Boyer, Nº 923, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca A. L, número 854, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca K. B, Nº 16059, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca en triángulo J. D. A, Nº 200, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de de 1913; marca W. R. Mackeras, Nº 505, 1 paquete, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913. — El jefe.

Expediente 194 R, o 584 R, o 160 M, Desembarcadero Dársena Norte

Marca en cruz H,S,B,A, Número 403, 1 cajón, vapor, Alcalá, fecha de entrada, Agosto 26 de 1913; F. López, número 2, 1 caja, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; F. López, número 1, 1 caja, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; C. González, sin número, 1 caja, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; Gaspar Punyale, sin número, 1 paquete, vapor, Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; Juan Campanas sin número, 1 caja, vapor, Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; AIS, número 1, 1 bulto, vapor, Valdivia, fecha de entrada, Agosto 29 de 1913; MM, Isabella, número 852, 1 baúl, vapor D. Alnizzi, fecha de entrada, Agosto 29 de 1913; Canfa Anunziatti, número 853, 1 cajón, vapor D. Alnizzi, fecha de entrada, Agosto 29 de 1913; AB, número 3, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado, Septiembre 1º de 1913; PC, número 19, 1 cajón, vapor Santa Fe, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1913; AMK, número 3, 1 paquete, vapor Vasari, fecha de entrada 4 de Septiembre de 1913; JD, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; DS, número 883, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; KB, número 10113, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; MSB, Hale y Cía., número 506, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; ES, número 508, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; JD, sin número, 1 cajón, vapor, Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; DN, número 1, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; Rotisería Sportman, número 1, 1 cajón, vapor, F. C. Pacífico, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; WM, número 417, 1 paquete, vapor, Cap Blanco, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; SGB, número 118, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; FM, número 1, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; González Sáinz y Cía., número mero 23, 1 cajón, vapor H. Glen, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1913; JA, sin número, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada, Septiembre 17 de 1913; BBK, número 10171, 1 cajón, vapor, K. Wilhelm II, fecha de entrada, Septiembre 17 de 1913; WKC, número 569, 1 cajón, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1913; Gio Sívori 1 cajón vapor, Voltaire, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1913; Cabot y Compañía, número 6, 1 bulto, vapor H. Piper, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; CIA, número 125, 1 cajón, vapor Samara, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; CIA, número 129, 1 cajón, vapor, Samara, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; CIA, número 169, 1 cajón, vapor, Samara, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; GML, número 6137, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; GML, número 6138 1 cajón, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; AA, y Lard, número 501, 1 paquete, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; En diamante Casterán, número 557, 1 caja, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; BC, sin número, 10 cajas, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; AB, número 20508, 1 caja, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; EFH, sin número, 1 caja, vapor, Aquitaine, fecha de entrada, Septiembre 24 de 1913; Juan Sadons, número 504, 1 caja, vapor, Arlanza, fecha de entrada, Septiembre 24 de 1913; CR, 63, número 948, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada, Septiembre 24 de 1913; E. González y Cía., sin número, 1 cajón, vapor, R. V. Eugenia,, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; F. Ferrero Sala, número 14, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; A. de la Sierra, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; Lavallé, sin número, 1 cajón, vapor, R. V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; DN, con marca CB, sin número, 1 cajón, vapor Cap Vilano,, fecha de entrada, Septiembre 26 de 1913; ES, número 32, 1 cajón, vapor, La Gascogne, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1913; MK, número 3385, 1 cajón, vapor, Córdova, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1913; SP, número 939, 1 cajón, vapor, Amazón, fecha de entrada, Octubre 6 de 1913; PD, número 10, 1 cajón, vapor, D. Génova, fecha de entrada, Octubre 6 de 1913; MAM, de H, número 543, 1 cajón, vapor, Araguaya, fecha de entrada, Octubre 13 de 1913; CR, 984, número 67, 1 cajón, vapor, Andes, fecha de entrada, Octubre 15 de 1913; Juan M. Puchas, número 267, 1 paquete, vapor, Cap Arcona, fecha de entrada, Octubre 15 marca Octavio Alves, sin número, 1 paquete, vapor Valbuena, fecha de entrada Julio 15 de 1912; marca F. García, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca Y. García, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Julio 26 1913; marca M. Díaz, sin número, 1 caja, K Yosf I, fecha de entrada Mayo 26 1913; marca M. Carrillo, sin número, 1 paquete, vapor Provence, fecha de entrada Mayo 21 1913; marca Robles, sin número, 2 líos, vapor Laura, fecha de entrada Mayo 10 1913; marca P. Posth, sin número, 1 bulto, vapor Voltaire, fecha de entrada Julio 15 1913; marca IJCº 990, número 502, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca eDl fel LL 53, número 3353, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca Ludrig amar, número 113728, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca Larraga y Fernández, número 20, 1 paquete, vapor H. Loch, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca Larraza y Fernández, sin número, 1 paquete, vapor Cadiz, fecha de entrada Octubre 17 1913; marca Perferiapyer, número 427, 1 canasto, vapor K. F. August, fecha de entrada Octubre 18 1913; marca Perferiapyer, número 428, 1 fardo, vapor K. F. August, fecha de entrada Octubre 24 de 1913; marca Rosa Coniera, sin número, 1 baúl, vapor Italie, fecha de entrada Octubre 24 1913; marca HR, sin número, 1 bulto, vapor Deseado, fecha de entrada Octubre 24 1913; marca PL, número 17, 1 fardo, vapor H. Pride, fecha de entrada Octubre 24 1913; marca U. Hardy, sin número, 1 baúl, vapor S. Nevada, fecha de entrada Octubre 25 1913; marca Fermayer y Cía, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride, fecha de entrada Octubre 27 1913; marca PPC, número 739, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 27 1913; marca BTM, número 504, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca EH, número 55635, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca JD y P, sin número, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca Wisly y Cía., número 20518, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca La Semana Comercial, número 20519, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913. — El jefe.

v-16 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, al dueño o consignatario de la mercadería que a continuación se detalla, quue debe presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas.

Expediente 499 D o 442 D o Nota número 71. — Rezagos.

Marca PBC, sin número, 70 cajones, vapor Roma, paquete 2577, fecha de entrada Junio 14 de 1912. — El jefe.

v-3 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

De acuerdo con el artículo 1054 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a B. Rose y Gustavo Scholl, que en el expediente sumario No. 620, Letra R, del año 1913, seguido contra ellos mismos, por introducción clandestina de mercaderías; se ha dictado por la Administración de esta Aduana, la siguiente providencia: «Junio 11 de 1914. — Intímese a don Juan L. Calcagno, representante legal de los denunciados, en el domicilio constituído, Avenida de Mayo 1276, para que comparezca dentro del término de tres días a satisfacer la pena impuesta en estos autos, bajo apercibimiento de que si dejara vencer dicho término, se considerará como abandonada la mercadería y se procederá a hacerle entrega al aprehensor la mercadería en cuestión, previo pago de los derechos, como se solicita por el mismo. — Notifíquese. — (fdo.) A. Caprile.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 105 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Junio 23 de 1914. — A. N. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Serrón, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación las cantidades de seis pesos oro sellado ($ 6 o/s), y veinte pesos moneda nacional, ($ 20 m/n.), que por concepto de impuesto por descarga de carbonilla y multa adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-13 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Fanny Perelmulter, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Nicanor González del Solar (hijo), se cita, por medio del presente y por el término de quince veces, a don Antonio Patria, Juan Basso, Juan de la Patria, Juan Esteban de la Patria, Antonio Miranda, Francisco de la Patria, José Márquez, Bernardo Mateu, Antonio Erún, Juan Ramos, Paulino de la Libertad, Antonio Francia, Manuel Cartes, Antonio Collazo, José Antonio Rodríguez, Santiago Torres, Valentín Martínez, Juan García, José Antonio Basualdo, Juan José Esteban, Fernando Casal, José Orma, doctor Tomás Fontana, Antonio Parelo, Francisco de la Patria, 2º, Juan de la Patria, Rosa de la Iguera, Juana María Cens, María Aldao, Juana Pino, María Francisca Martínez, Michaela Madarna, Catalina Salvador, Rosa Viamón, Juana Fernández, Carmelita de la Patria, Felisia Acosta, Joaquina González, María de los Santos, Joaquina de la Patria, Ana Palacios, Felisia Dupuy, María Ramos, Antonia Recalde, María Antonia Ramos, María Gallino, Isabel Gallino, Trinidad González, María Collazo, Manuela Máximo, Vicenta Molino Torres, María Gaete, María Campana, María Rosario, Benita Billalonga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Saturnina Ramos de Casares, contra la Sociedad «El Mongongo», sobre liquidación y disolución de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, si no compareciesen.— Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — José F. Oderigo, secretario.

Of. -v - 16 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, dada la urgencia del caso, contados hasta el 6 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 14, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles en la Dirección de Arquitectura de la repartición, de 12 m. a 6 p. m. (Rodríguez Peña 935, 2º piso). La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquinas por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 2 de la tarde. — El secretario general.

v-6 julio.

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela Normal del Azul, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en Escuela Normal del Azúl, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal del Azul. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario General.

v-20 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 17 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Pinto, Exp. 1007-S); Guardia Escolta, (Expediente 1066-S); Averías, (Exp. 1005-S); Clodomira, (Exp. 1011-S); Tacañitas, (Exp. 1010-S); y Banderas, (Expediente 1009-S), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados, en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por dupli-

cado y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 16 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de «Santo Domingo», Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la Escuela Nacional No 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que podrán ser consultados en la Dirección de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad, y Obras Públicas, tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-16 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá tambien lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3a Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros Manga 1.44 metros Puntal 0.64 cms. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P. de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente, en el expediente No 11,203, letra C. se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Pontón Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Vesubio». Eslora 4 metros. Manga 1,50 metros. Puntal 0,50 centímetros. Con dos bancadas. Su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-15 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 5 de Junio de 1914, en el expediente No 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya No 10 del canal sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 metros. Manga 1,20 metros. Puntal 0,80 centímetros, cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general, se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3 metros 47 centímetros, manga 1 metro 31 centímetro, puntal 0.43 centímetros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General del Puerto, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique y tiene las siguientes características: Eslora 17 metros, manga 5,64 metros, puntal 1,68 metros, tonelaje 34,24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General del Puerto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de materiales y aparatos con destino a instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones, planillas y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

v-7 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1600 x 3500 m/m.
6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1100 x 2500 m/m).
6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1850 x 1700 m/m.
6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1200 x 3700 m/m.
50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4" x 4' x 8' (6 x 1250 x 2500 mm.).
50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4" x 5' x 10' (6 x 1500 x 3000 mm.).
50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16" x 4' x 8' (5 x 1250 x 2500 mm.).
50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16" x 5' x 1' (5 x 1500 x 3000 mm.).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.—La Administración.

v-13 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Julio de 1914, a las 2, p. m., para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Indústrial de la Nación.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle No 1206. — Buenos Aires, Junio 29 de 1914.

v-13 julio

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 13 bis Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el 15 de Julio próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS		CAMINOS DE				OBSERVACIONES
			ACHERAL A LOS ROBLES	ALTO VERDE A MEDINAS	SIMOCA A LA RINCONADA	ARCADIA A GASTONA	
1	Movimientos de tierra	m³	18 344,021	20.900,000	20.386,580	14.390,820	
2	Transporte de tierra	»	—	—	1 004,530 (a)	1.154,373 (b)	(a) a 100 m transporte (b) a 80 m
3	Excavación para cimientos	»	104,642	169,353	288,092	—	
4	Hormigón 1: 3: 5.	»	26,165	33,618	61,422	—	
5	Hormigón 1: 2: 4.	»	12,533	22,724	28,704	—	
6	Enlucido	m²	54,00	86,80	103,80	—	
7	Ripio para calzada	m³	16,200	64,800	57,240	—	
8	Acero laminado	kg.	6.648,120 (c)	1.716,980	6.061,598 (d)	—	(c) colocado y pintado (d)
9	Plomo	»	36,800	—	56,440	—	
10	Expanded metal N.º 10	»	376,350	—	487,280	—	
11	Fierro forjado y galvanizado	»	211,280	—	246,720	—	
12	Mampostería de ladrillos 1: 3	m³	92,437	84,046	124,432	25,326	
13	Toma de juntas 1: 2	m²	202,41	251,17	237,63	81,42	
14	Transporte y colocación caños	T	47,556	14,190	6,250	19,822	
15	Revoque	m²	—	13,69	—	—	
16	Piedra	m³	—	0,680	—	—	
17	Madera dura		—	—	5.555	—	
18	Limpieza del terreno	km	7,100	9,318	7,305	5,200	
	Presupuesto aproximado	$	22.350	20,385	25.975	10.600	
	Plazo	días	150	120	150	90	

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día Miércoles 15 de Julio próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Lavalle 120.— Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL» y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos, cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1), rodillos compresores; 2), motores tractores; 3), máquinas de abovedar; 4), carros aguateros; 5) material decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

v-15 julio.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Marca renunciada Nº 19.560

Samson

Concedida en Octubre 31 de 1907 a J. F. Macadam y Cía., para distinguir los artículos de las clases 7, 9, 11 a 16, 18 a 21, 23, 24, 26 a 29, 61 a 71, y demás detallados al pie de la descripción, la que renuncian esta marca, en lo que se refiere a aguas minerales, naturales y artificiales; únicamente.

v-1º julio.

Acta Nº 45.731

Flirt

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-1º julio.

Acta Nº 45.586

Penrose

Junio 10 de 1914. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-1º julio.

Acta Nº 45.702

Nocera Umbra

Junio 17 de 1914. — Antonio Pahul. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-1º julio.

Acta Nº 45828

SOLUTION STABLE DE FLUOROFORME (CHFL3) PUR et de C3H10O2H2O (bergénite)

COQUELUCHE

La Germose est employée dans le traitement de la Coqueluche, de ses graves complications et dans la Toux nerveuse

DOSES:

Enfants:

Jusqu'à 1 an: 4 cuillerées à café par jour;

De 1 à 3 ans: 1 cuillerée à café toutes les 2 heures.

Au-dessus de 3 ans: 1 cuillerée à dessert toutes les deux heures.

Au-dessus de 12 ans: 6 cuillerées à bouche.

Adultes:

Par cuillerées à bouche

Pour ces doses, consulter aussi le prospectus qui accompagne le flacon

Prix du flacon en France: 5 fr

DÉPOT GÉNÉRAL EN FRANCE

PHARMACIE CENTRALE DE FRANCE

21, Rue des Nonnains-d'Hyères

PARIS

Junio 25 de 1914. — H. Bayrac. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-6 julio.

Acta Nº 45833



Junio 25 de 1914. — Colombatti y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-6 julio.

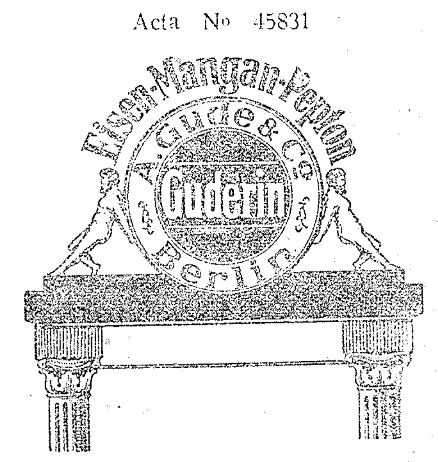
Acta Nº 45817

Bénédictine

Junio 25 de 1914. — Pierre Charles Alexandre Le Grand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 julio.

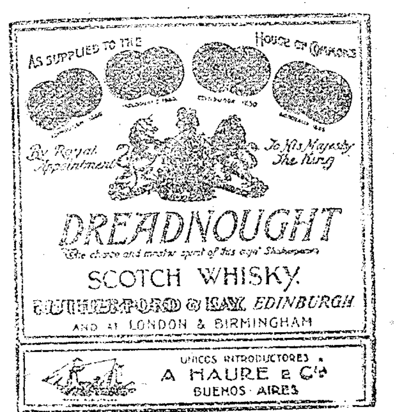
Acta Nº 45831



Junio 25 de 1914. — Alfred Gude y Co. — Productos químicos, farmacéuticos, de la clase 2.

v-6 julio.

Acta Nº 45834



Junio 25 de 1914. — Ruther Ford y Kay. — Whisky, de la clase 23.

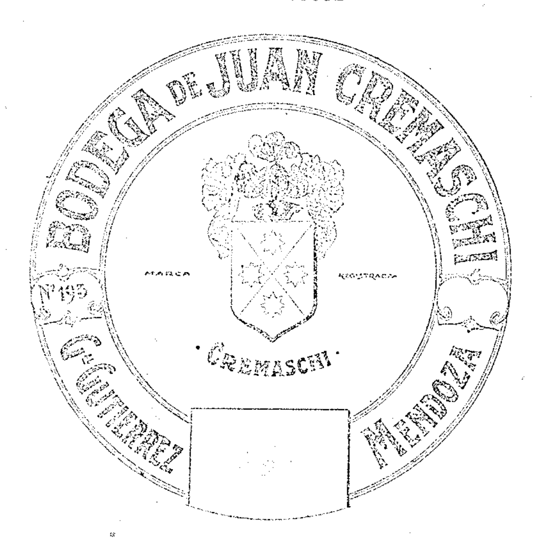
v-6 julio.

Acta Nº 45830



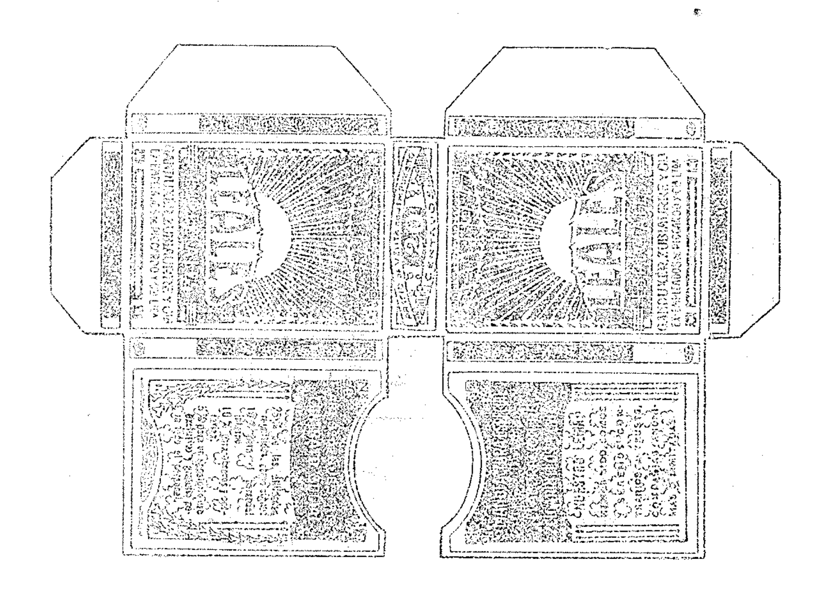
Junio 25 de 1914. — A, S, Norwegian Canners'Export Office. — Alimentos conservados herméticamente, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta Nº 45832



Junio 25 de 1914. — Juan Cremaschi. — Vinos, de la clase 23.
v-6 julio.

Acta Nº 45838



Junio 25 de 1914. — Ganduxer Zubiarre y Co. — Cigarrillos en general, de la clase 21.
v-6 julio.

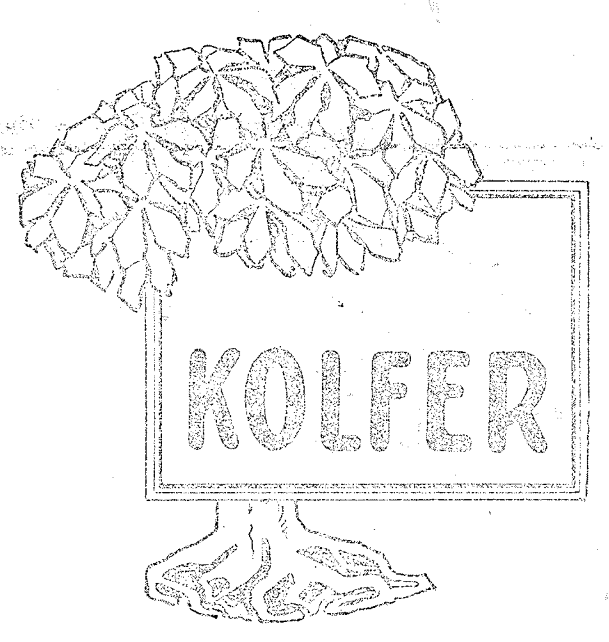
Acta Nº 45839

BERNARDINO

A. G. M. y C.

Junio 25 de 1914. — A. G. Moreiray Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta Nº 45.789



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-6 julio.

Acta Nº 45.790



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-6 julio.

Acta Nº 45.791



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-6 julio.

Acta Nº 45820



Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-6 julio.

Acta Nº 45823



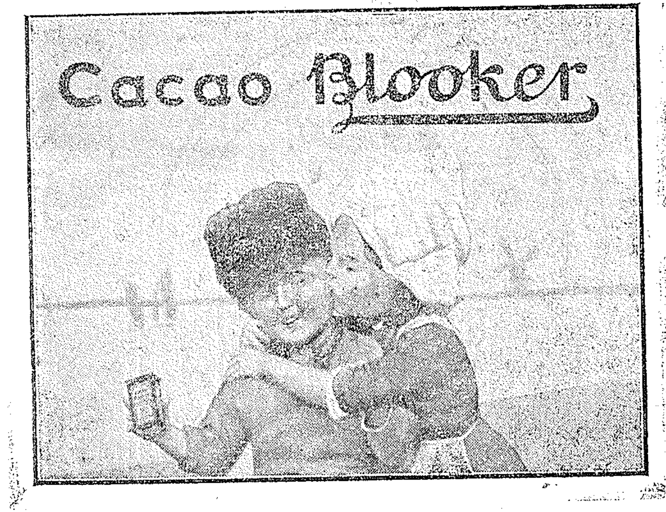
Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-6 julio.

Acta No. 45.751



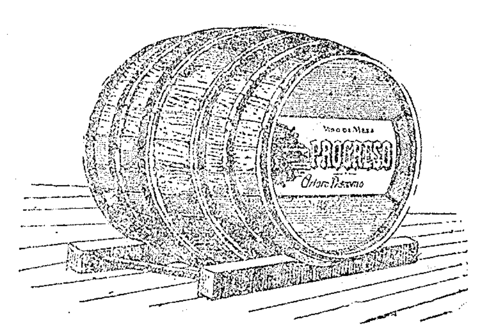
Junio 22 de 1914. — Gannon, Hughes y Schott. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 julio.

Acta No. 45.756



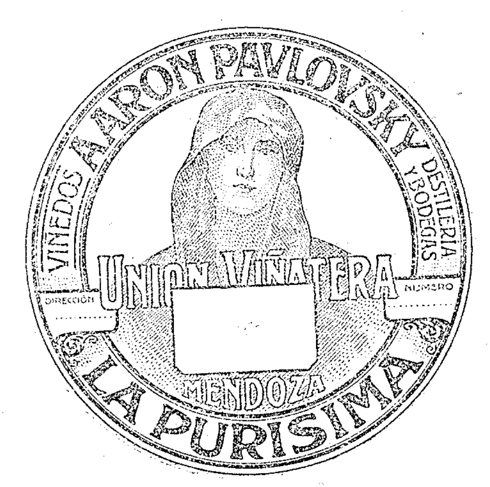
Junio 23 de 1914. — Internationale Cacaofabrieken Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 julio.

Acta No. 45.758



Junio 23 de 1914. — Arturo Dacomo. — Vinos en general, de la clase 23.
v-3 julio.

Acta No. 45.759



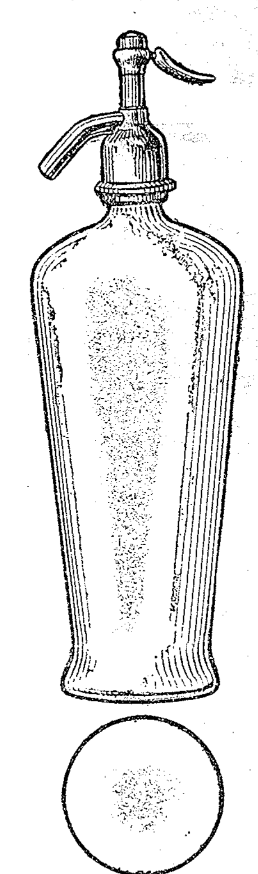
Junio 23 de 1914. — Aarón Pavlovsky. — Vinos en general, de la clase 23.
v-3 julio.

Acta No. 45.772

F.H.W.-14.No.13

Junio 23 de 1914. — Moliné Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 julio.

Acta No. 45.768



Junio 23 de 1914. — Adoue, Glauda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-3 julio.

Acta No. 45.769

Multi-Kopy

Junio 23 de 1914. — Pratt y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-3 julio.

Acta No. 45.770

Cucurucu

Junio 23 de 1914. — Adoue, Glauda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 julio.

Acta No. 45.771

D.W.-18.No.10

Junio 23 de 1914. — Moliné Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 julio.

Acta No. 45.774

C.Y.-16.No.7

Junio 23 de 1914. — Moline Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 julio.

Acta No. 45.781

Apiario Iris

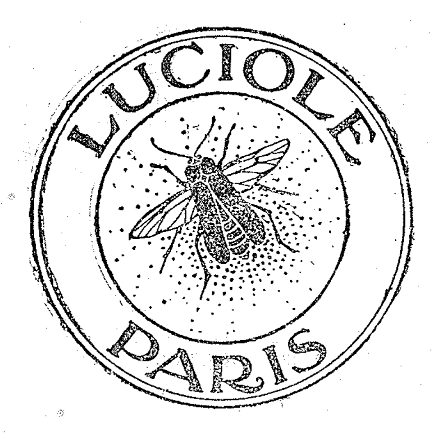
Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 julio.

Acta No. 45.778

Victoria

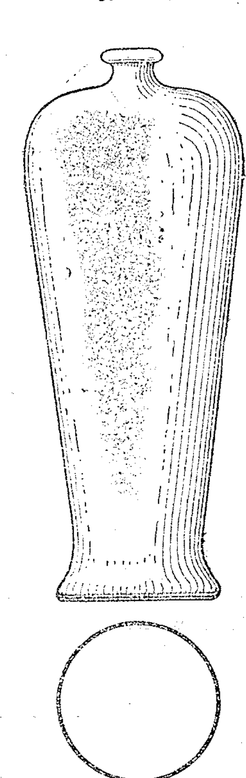
Junio 23 de 1914. — Borges y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-3 julio.

Acta No. 45.765



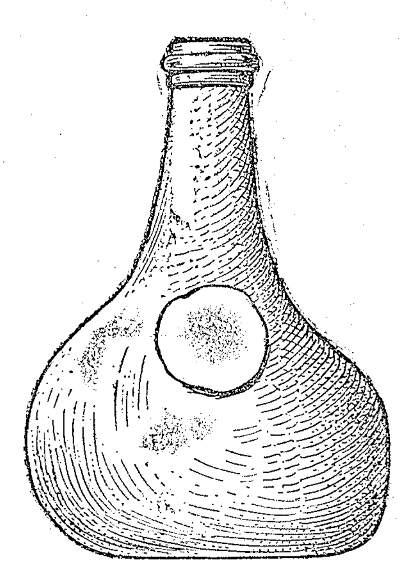
Junio 23 de 1914. — P. Aveline y A. Delalande. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-3 julio.

Acta No. 45.767



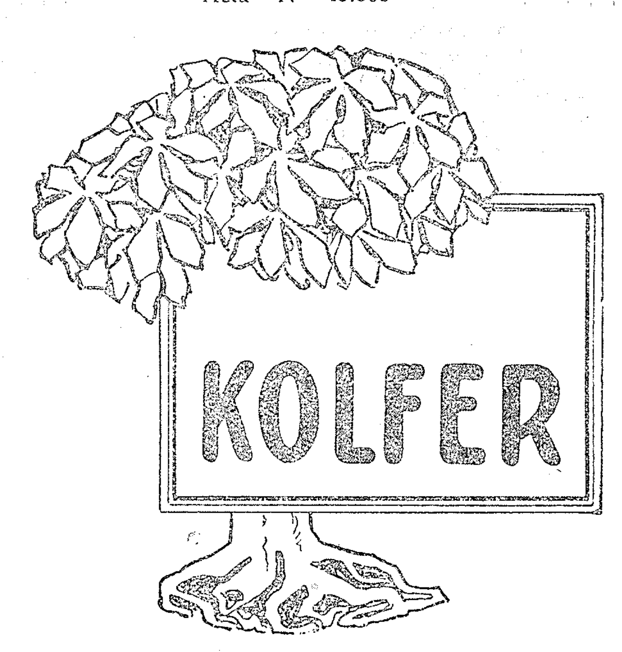
Junio 23 de 1914. — Adoue, Glauda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-3 julio.

Acta No. 45.762



Junio 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicineles, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-3 julio.

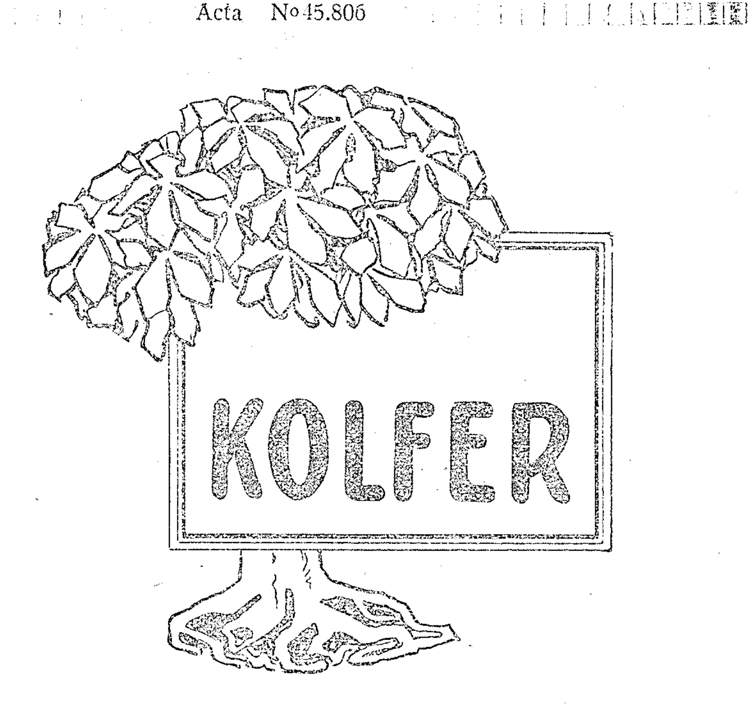
Acta Nº 45.803



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-6 julio.

Acta Nº 45.806

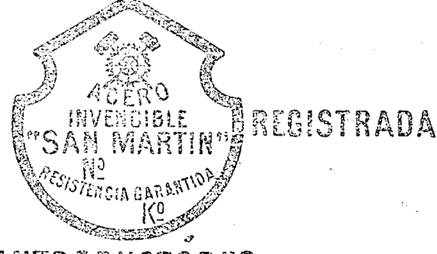


Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clase, por su estado de preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-6 julio.

Acta Nº 45.807

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
INVENCIBLE "SAN MARTIN"

MARCA  REGISTRADA

INTRODUCTORES

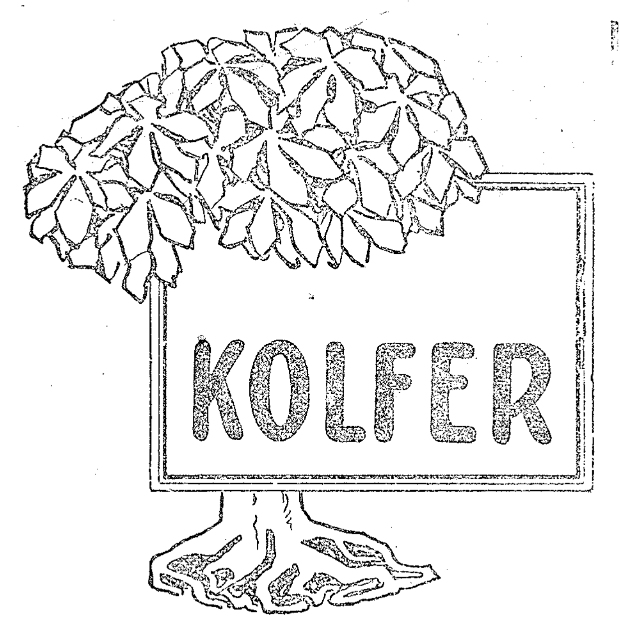
EUGENIO C. NOÉ & CIA

LOS ESPECIALISTAS EN ARTICULOS RURALES
SAN MARTIN 175. BUENOS AIRES
Nº

Junio 24 de 1914. — Eugenio C. Noé y Cía. — Alambres en general, de la clase 4.

v-6 julio.

Acta Nº 45.804



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-6 julio.

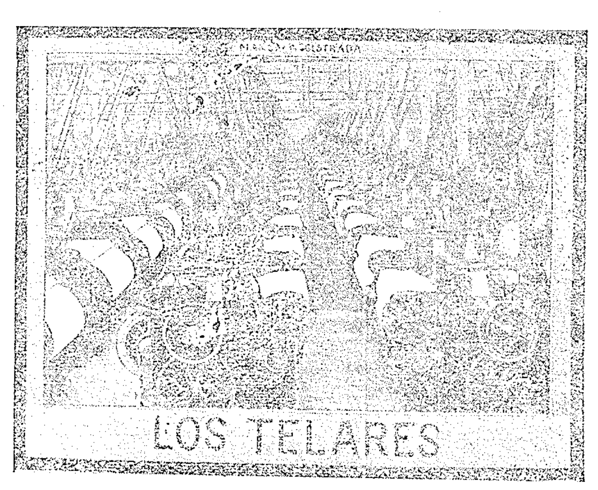
Acta Nº 43.515



Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-6 julio.

Acta Nº 45.137



Abril 25 de 1914. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (sustituída).

v-6 julio.

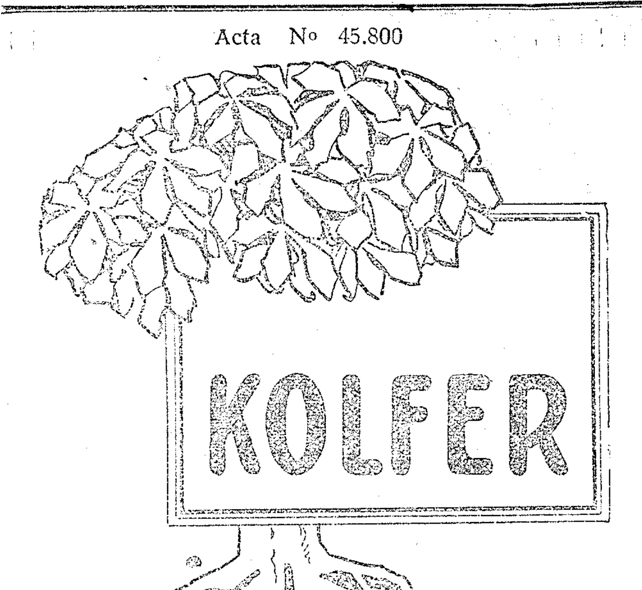
Acta Nº 43.559



Diciembre 4 de 1913. — Juan Pistarino. — Una substancia para la destrucción de animales en general, de la clase 1 (modificada).

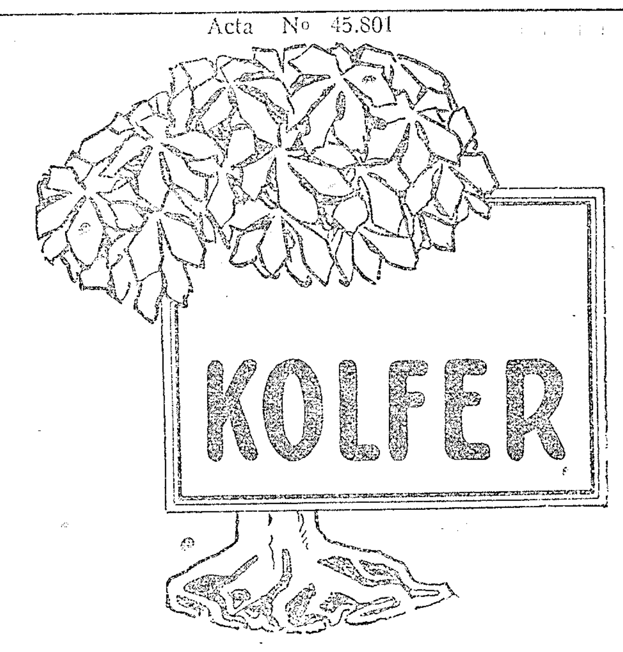
v-6 julio.

Acta Nº 45.800



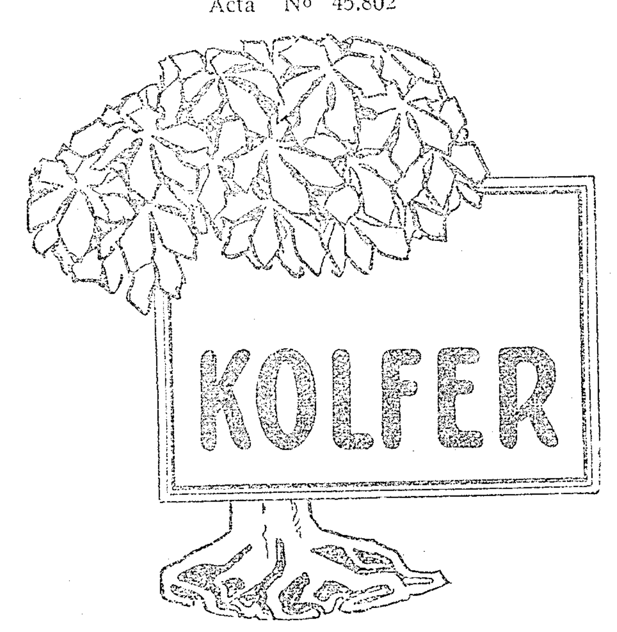
Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
v-6 julio.

Acta Nº 45.801



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía, — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-6 julio.

Acta Nº 45.802



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-6 julio.

Acta Nº 45.730

Diablito

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.721

Aquasan

Junio 19 de 1914. — Kropp y Cía. — Un producto destinado a toda clase de purificación, esterilización y mejoramiento de aguas, de la clase 2.
v-1º julio.

Acta Nº 45.728

Nobleza

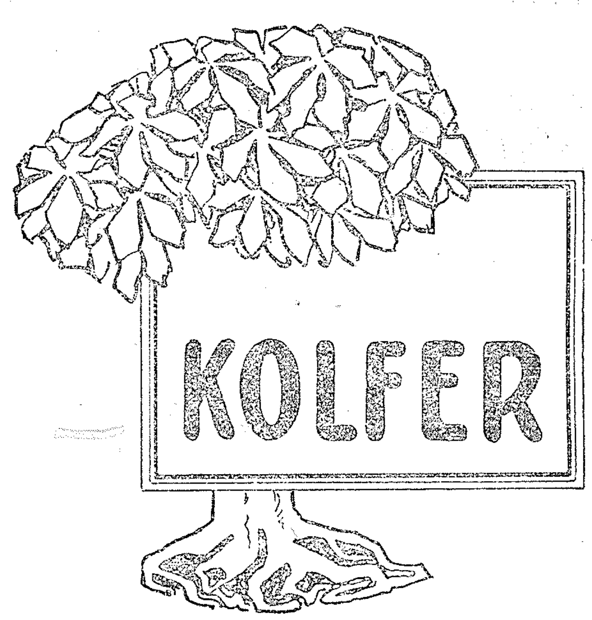
Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.729

Azar

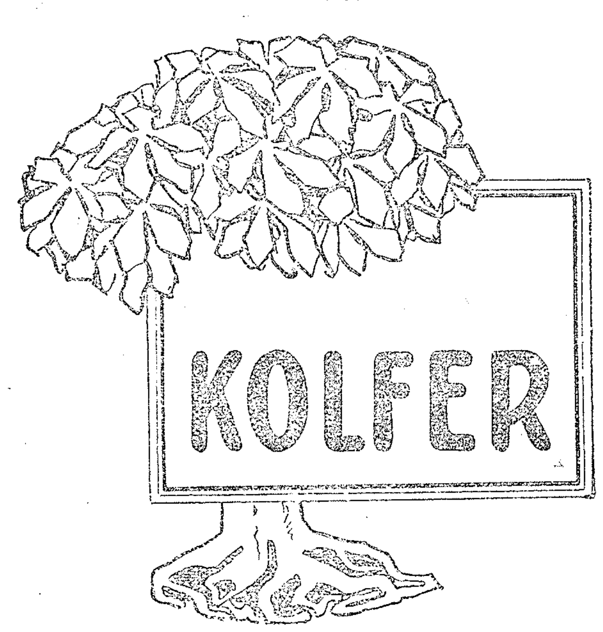
Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.798



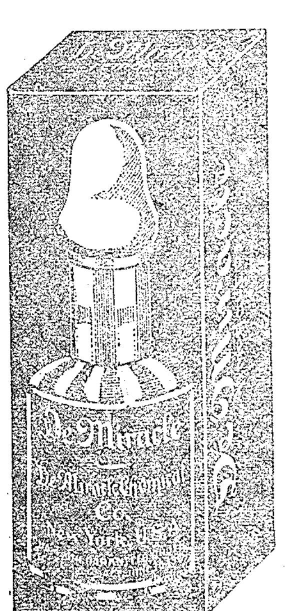
Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-6 julio.

Acta Nº 45.799



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-6 julio.

Acta Nº 45.808



Junio 24 de 1914. — De Miracle Chemical Company. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-6 julio.

Acta Nº 45.809

West

Junio 24 de 1914. — A. C. Mayer. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 julio.

Acta Nº 45.338



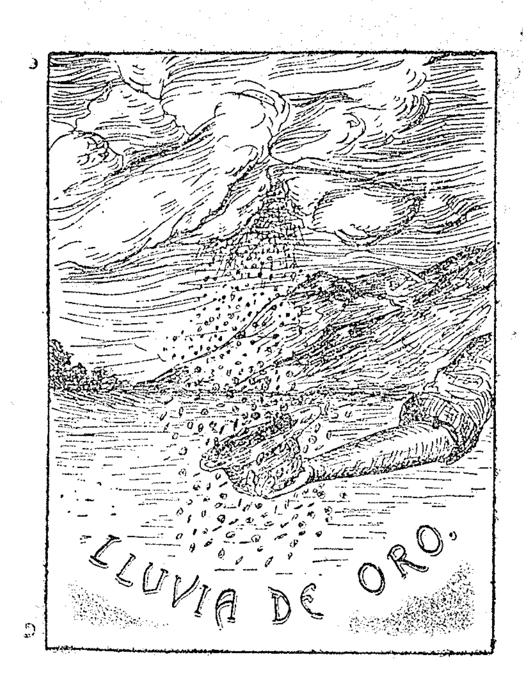
Mayo 15 de 1914. — L. Cometta y Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (ampliada).
v-6 julio.

Acta Nº 37.016

El Secretario

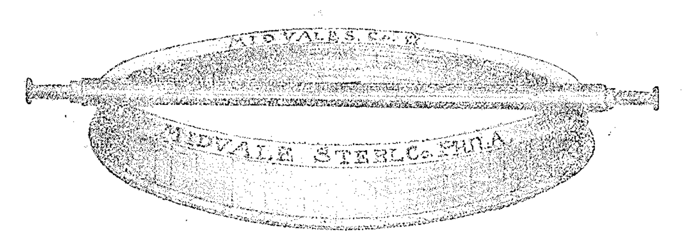
Junio 13 de 1914. — Agar Crossand Company Limited. — Máquinas y aparatos para todas clases de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, tonelería, de la clase 5 (modificada).
v-6 julio.

Acta Nº 45.679



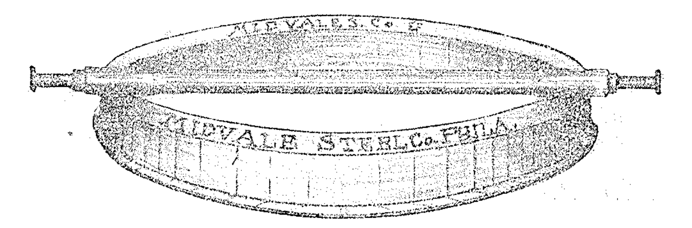
Junio 16 de 1914. — W. R. Grace y Company. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-1º julio.

Acta Nº 45.715



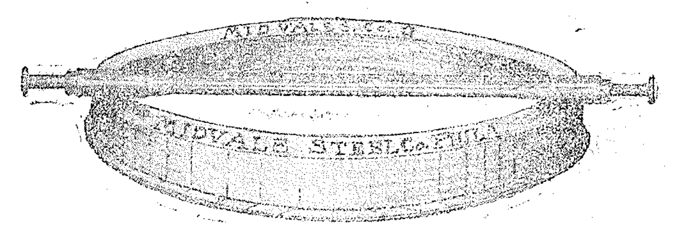
Junio 18 de 1914. — The Midvale Steel Company Of Philadelphia And London Limited. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-1º julio.

Acta Nº 42.716



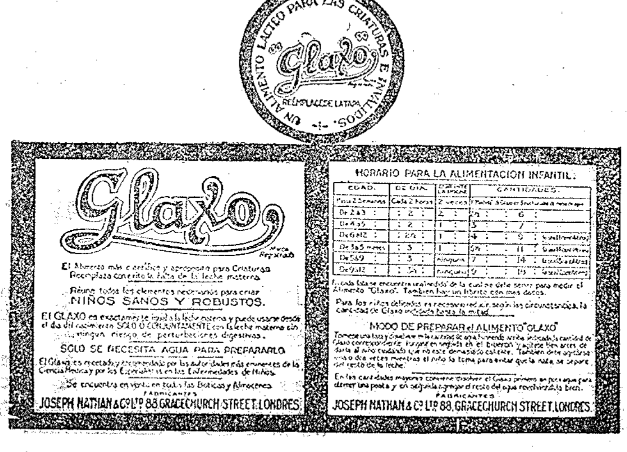
Junio 18 de 1914. — The Midvale Steel Company Of Philadelphia And London Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-1º julio.

Acta Nº 45.717



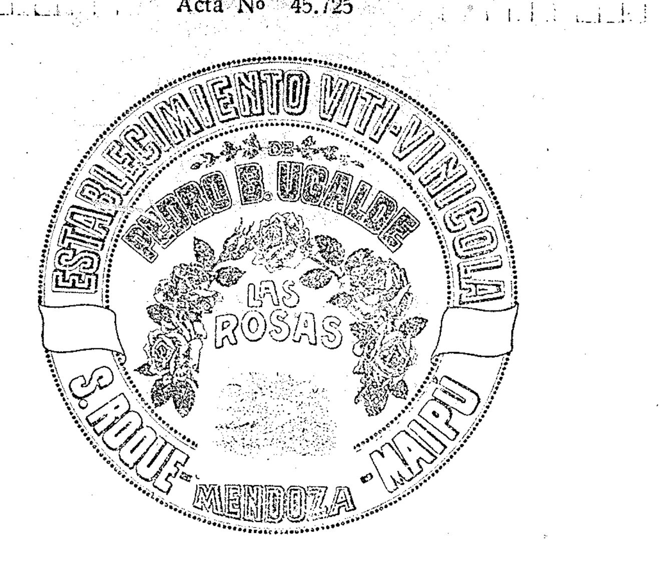
Junio 18 de 1914. — The Midvale Steel Company Of Philadelphia And Lodón Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fondición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-1º julio.

Acta Nº 45.719



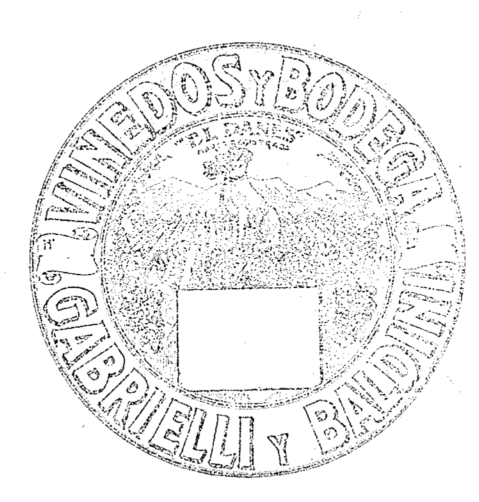
Junio 19 de 1914. — Joseph Nathan y Co. Ltd. — Substancias alimenticias, empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-1º julio.

Acta Nº 45.725



Junio 19 de 1914. — Pedro B. Ugalde. — Vinos, de la clase 23.
v-1º julio.

Acta Nº 45.726



Junio 19 de 1914. — Gabrielli y Baldini. — Vinos, de la clase 23.
v-1º julio.

Acta Nº 45.736



Junio 19 de 1914. — Antoine Sauvage. — Un cemento especial, de la clase 3.
v-1º julio.

Acta Nº 43.946

Artists' Music Roll
Original Künstler
Reproduk tionsrolle!
S·M·
Rollos impresionados por celebrados pianistas!

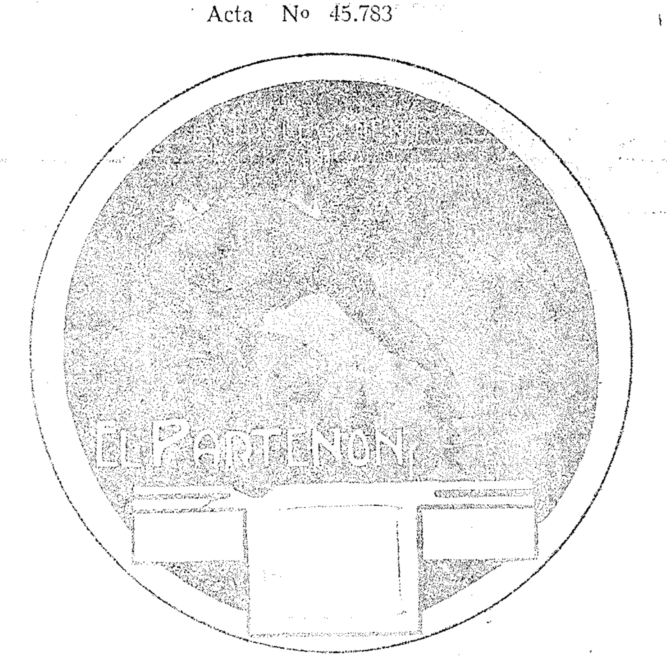
Diciembre 31 de 1913. — Rodolfo Eisler. — Rollos de música, para pianos y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-1º julio.

Acta Nº 43.947

VOLTA
AZUL
AZUL

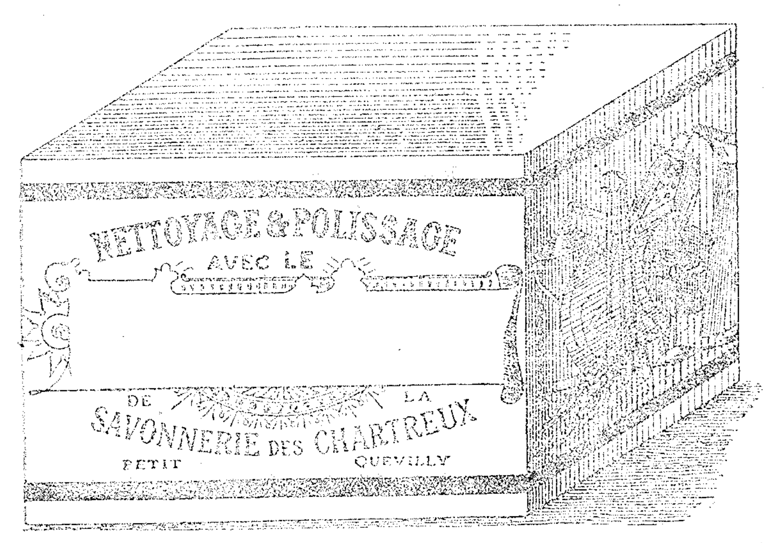
Diciembre 31 de 1913. — Roberto Biondi. — Cigarros, tabacos y cigarrillos, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.783



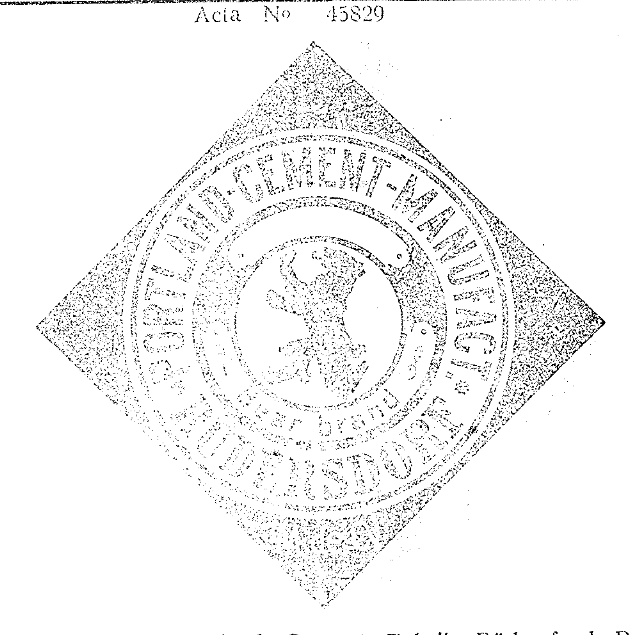
Junio 24 de 1914. — Cleantho J. Pimenides. — Vinos en general, de la clase 23.
v-6 julio.

Acta Nº 45814



Junio 25 de 1914. — Zélia Scholastique María Protais Eponse de M. Enri Georges Louis Sosson. — Un producto para la limpieza de artículos en general, de la clase 14, (envoltorio).
v-6 julio.

Acta Nº 45829



Junio 25 de 1914. — Portland Cement Fabrik Rüdersforf R Guthmann y Jescrich. — Cementos y cales en general, de la clase 3.
v-6 julio.

Acta Nº 45822



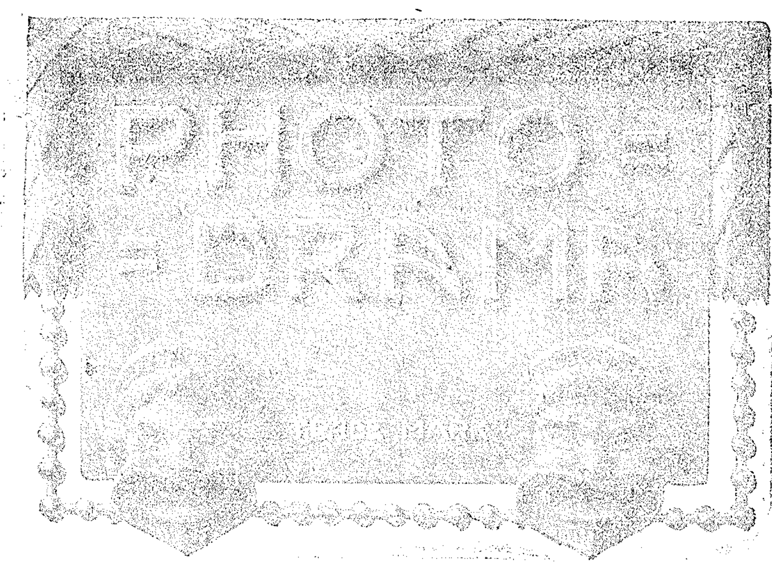
Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-6 julio.

Acta Nº 45824



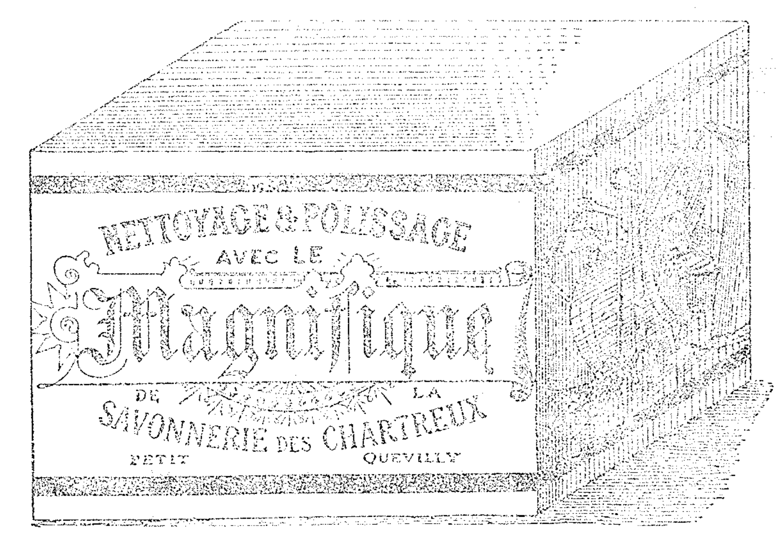
Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18.
v-6 julio.

Acta Nº 45811



Junio 24 de 1914. — Sociedad Photo Drama Producind Co., Sociedad en Comandita. — Cintas y películas cinematográficas, cinematógrafos y accesorios para los mismos, de la clase 6.
v-6 julio.

Acta Nº 45813



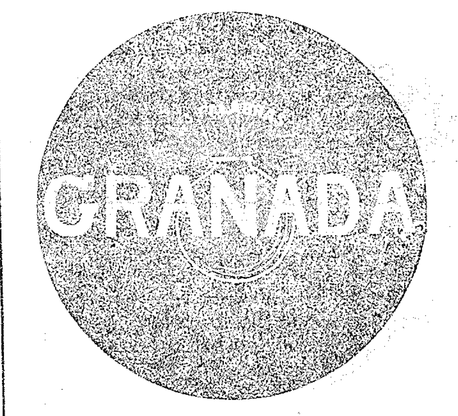
Junio 25 de 1914. — Zélia Scholastique María Protais Eponse de M. Enri Georges Louis Sosson. — Un producto para la limpieza de artículos en general, de la clase 14, (envoltorio).
v-6 julio.

Acta Nº 45815

Velay

Junio 25 de 1914. — Marti, Coll y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-6 julio

Acta Nº 45816



Junio 25 de 1914. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, ladrillos, baldosas, caños, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, azulejos, mayólicas y mosaicos, de la clase 3.
v-6 julio.

Acta Nº 45835



Junio 25 de 1914. — Peek Brothers y Winch Limited. — Yerba mate, achicoria, tés, cafés, y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta Nº 45818

Bénédictine

Junio 25 de 1914. — Société Anonyme De la Distillerie de la Liqueur Bénédictine De L'Abbaye de Fécamp. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 julio.

Acta Nº 45819



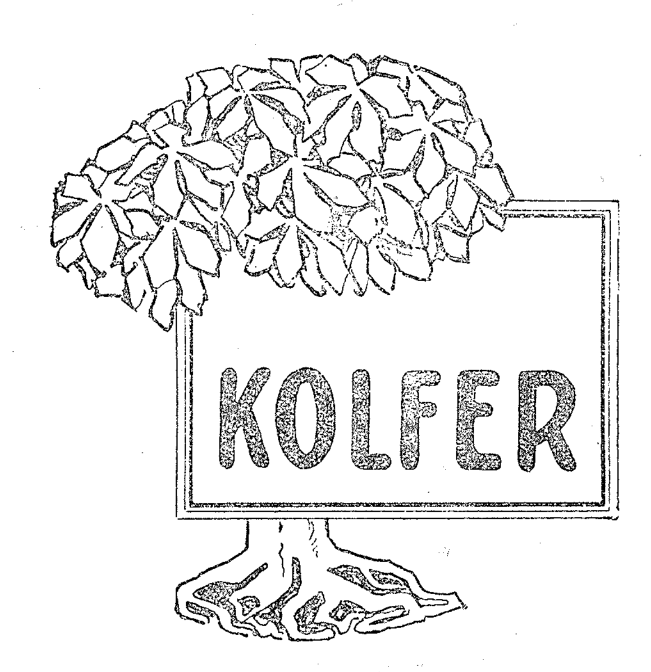
Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-6 julio.

Acta Nº 45810



Junio 24 de 1914. — Louis Pond y Charles Vriens. — Artículos y material de imprenta, librería, pepelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-6 julio.

Acta Nº 45.792



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-6 julio.

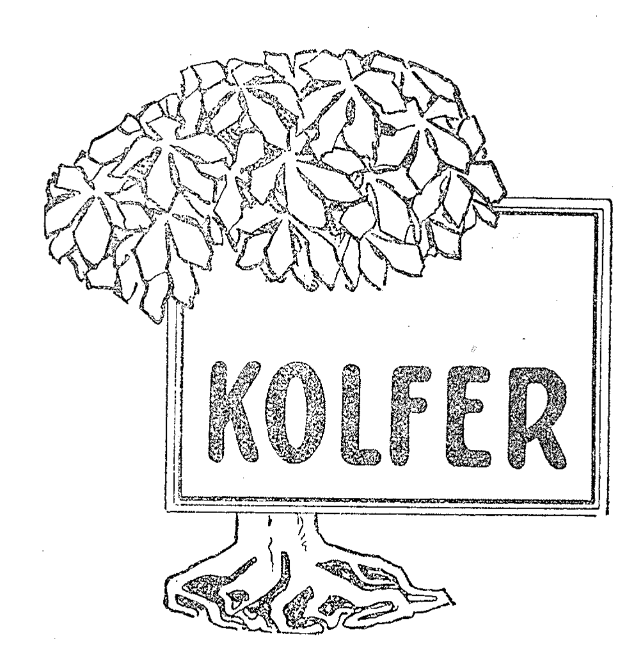
Acta Nº 45.788



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-6 julio.

Acta Nº 45.787



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-6 julio.

Acta Nº 45.786



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
Acta Nº

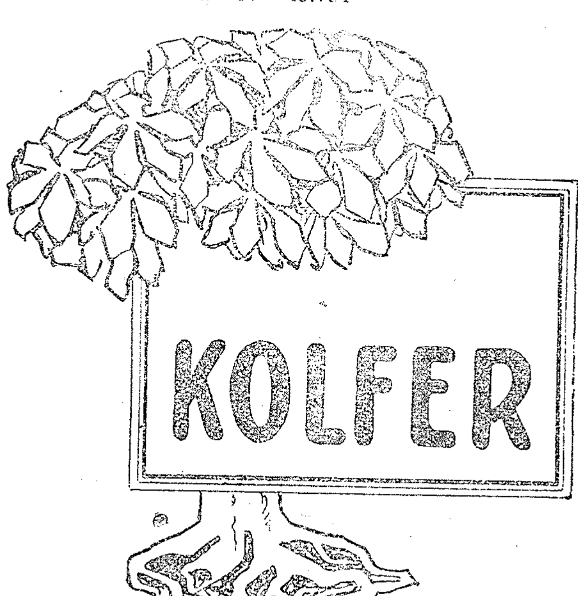
Acta Nºr 45.785



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

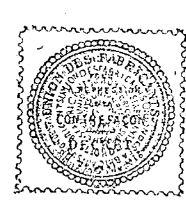
v-6 julio.

Acta Nº 45.784



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

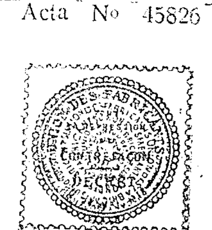
Acta Nº 45825



Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-6 julio.

Acta Nº 45826



Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

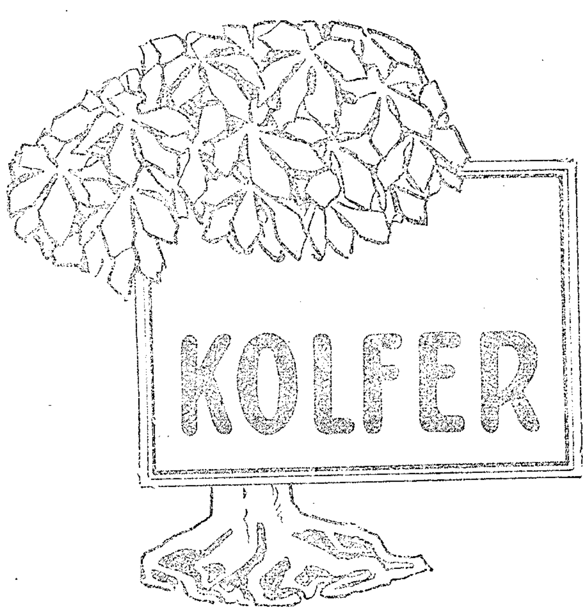
v-6 julio.

Acta Nº 45.805



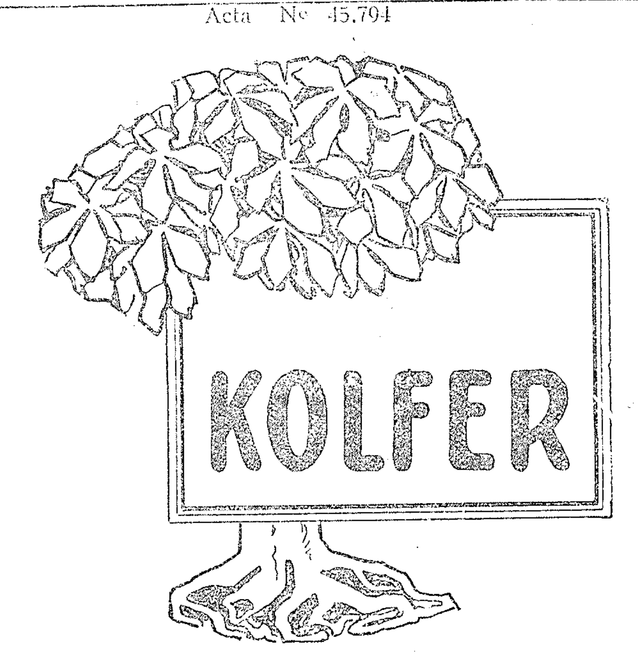
Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta Nº 45.793



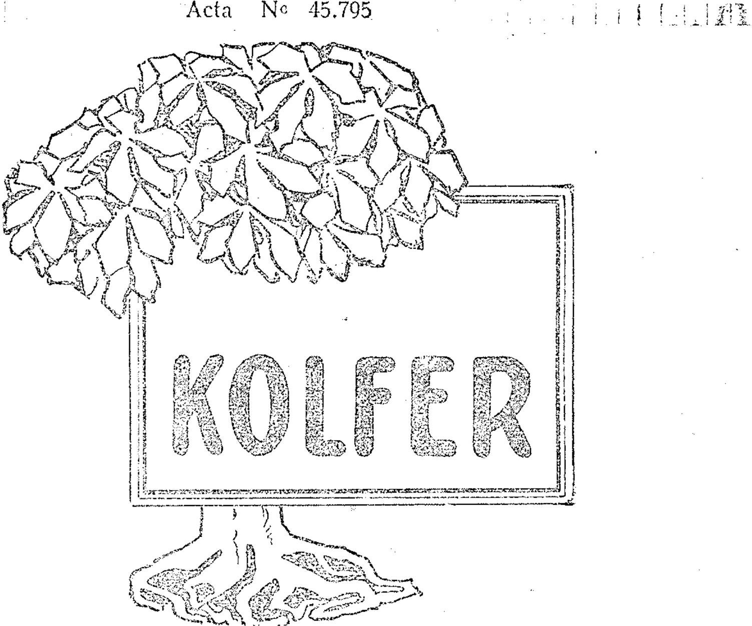
Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-6 julio.

Acta Nº 45.794



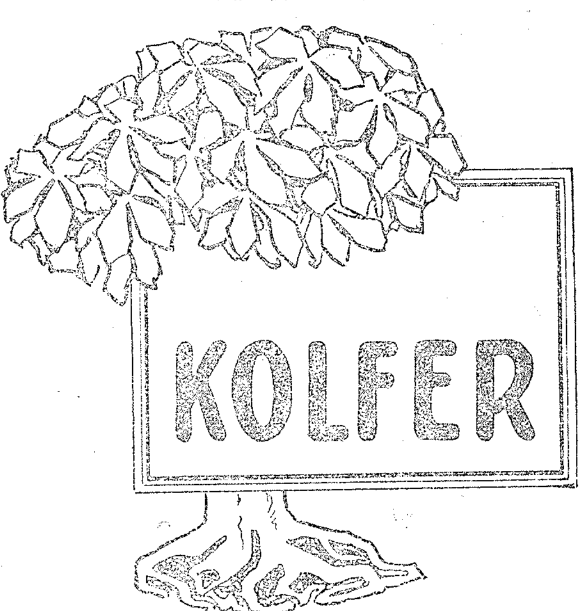
Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. —Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-6 julio.

Acta Nº 45.795



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, parte de éllas y accesorios, de la clase 12.
v-6 julio.

Acta Nº 45.796



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-6 julio.

Acta Nº 45.797



Junio 24 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-6 julio.

Acta Nº 45827



Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 julio.

Acta Nº 45836

CAMELLO

Junio 25 de 1914. — Pech Brothers y Winch Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta Nº 45812

Election

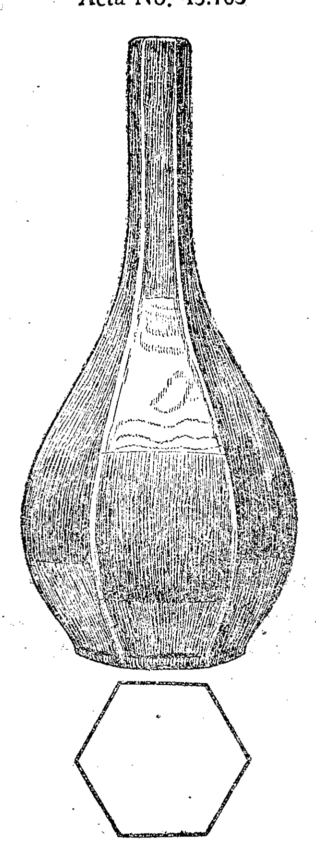
Junio 24 de 1914. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique, Election, S. A. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-6 julio.

Acta Nº 45837

Hércules

Junio 25 de 1914. — Compañía Comercial Sud Americana. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-6 julio.

Acta No. 45.763



Junio 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-3 julio.

Acta No. 45.764



Junio 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-3 julio.

Acta No. 45.777

C.Y.-14. No. 11

Junio 23 de 1914. — Moline Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-3 julio.

Acta No. 45.760

El Verdadero

Junio 23 de 1914. — M. Fernández Grova y Compañía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-3 julio.

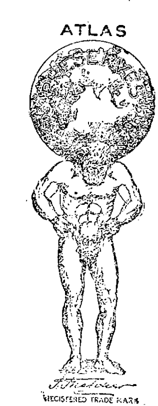
Acta Nº 45.720

Yeruá

Junio 19 de 1914. — Domingo Barthe. — Yerba mate, de la clase 22.

v-1º julio.

Acta No. 45.739



Junio 22 de 1914. — Atlas Preservative Company Limited. — Composiciones para conservar madera, hierro, acero, artículos de metal, cueros pieles y otros productos, de la clase 1.

v-3 julio.

Acta No. 45.741

Quality

Junio 22 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-3 julio.

Acta No. 45.743

Conde

Junio 22 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-3 julio.

Acta No. 45.742

Quality

Junio 22 de 1914. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 julio.

Acta No. 45.744

Conde

Junio 22 de 1914. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 julio.

Acta No. 45.746

Gloria

Junio 22 de 1914. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 julio.

Acta No. 45.747

Gloria

Junio 22 de 1914. — Balbiani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 julio.

Acta No. 45.749

Malla Triangular

Junio 22 de 1914. — Dutilh, Smith, Mc Millan y Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-3 julio.

Acta No. 45.750

Sterlingworth

Junio 22 de 1914. — Dutilh, Smith, Mc Millan y Company. — Barras de freno y otros accesorios de material rodante, de la clase 12.

v-3 julio.

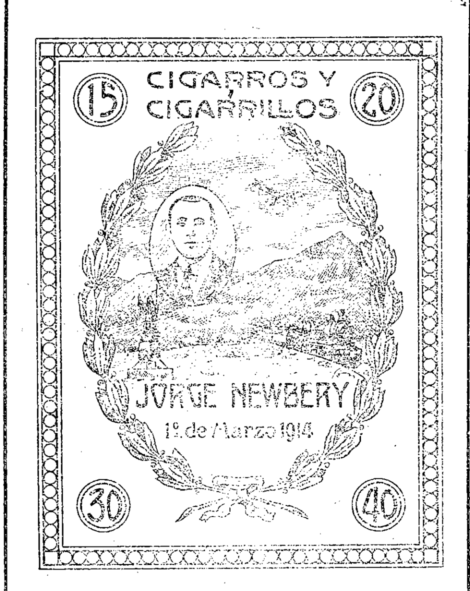
Acta No. 45.752

Essence Misterieuse

Junio 23 de 1914. — Morny Freres Ltd. — Perfumería, preparaciones para el cabello, pastas, opiatas, afeites y demás accesorios para el tocador, de la clase 16.

v-3 julio.

Acta No. 45.753



Junio 23 de 1914. — Juan Bautista César Parodi. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 julio.

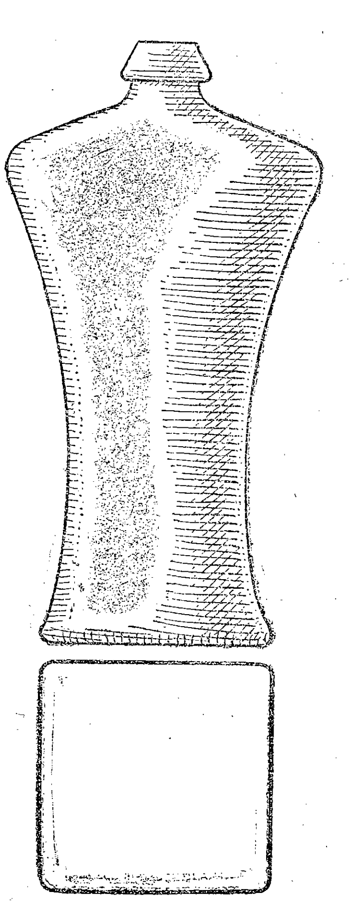
Acta No. 45.760



Junio 23 de 1914. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-3 julio.

Acta No. 45.761



Junio 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-3 julio.

Acta No. 45.754



Junio 23 de 1914. — Juan Bautista César Parodi. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 julio.

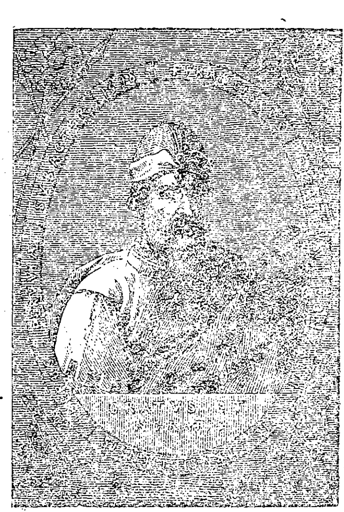
Acta No. 45.755



Junio 23 de 1914. — Juan Bautista César Parodi. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 julio.

Acta No. 45.757

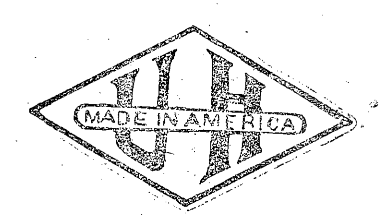


PIZARRO

Junio 23 de 1914. — Juan B. Carrera. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 julio.

Acta No. 45.740



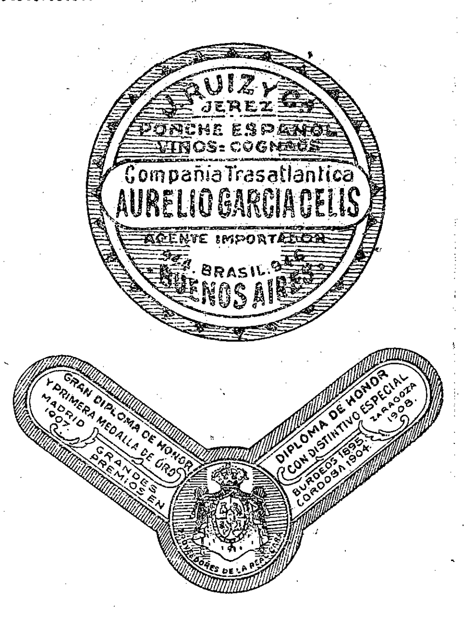
Junio 22 de 1914. Uboldi Hermanos. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y demás artículos de zapatería en general, de la clase 16.

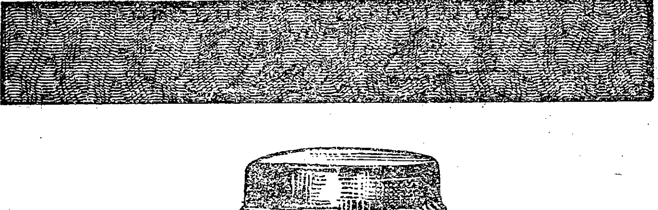
v-3 julio.

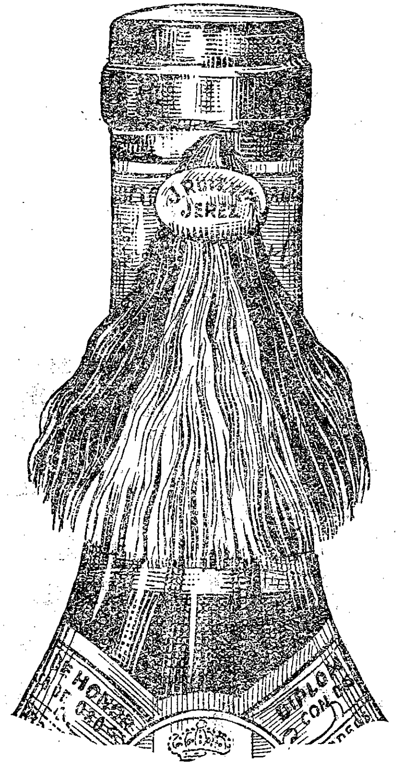
Acta No. 45.738











Junio 22 de 1914. — J. Ruiz y Cía. — Ponche Español, de la clase 23.
v-3 julio.

Acta No. 45.776

F.H.W.-16.No.9

Junio 23 de 1914. — Moliné Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 julio.

Acta No. 45.745

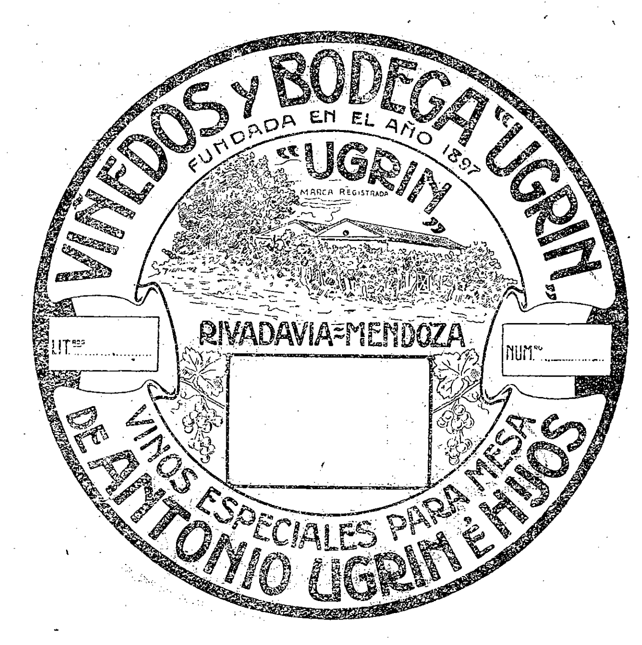
EMPLASTO ARABE DE DOANTHON



MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1914. — Federico Santa Lucía. — Un emplasto, de la clase 2.
v-3 julio.

Acta No. 45.748



Junio 22 de 1914. — Antonio Ugrin e hijos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-3 julio.

Acta No. 45.773

D.W.-16.No.8

Junio 23 de 1914. — Moliné Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 julio.

Acta No. 45.775

D.W.-14.No.12

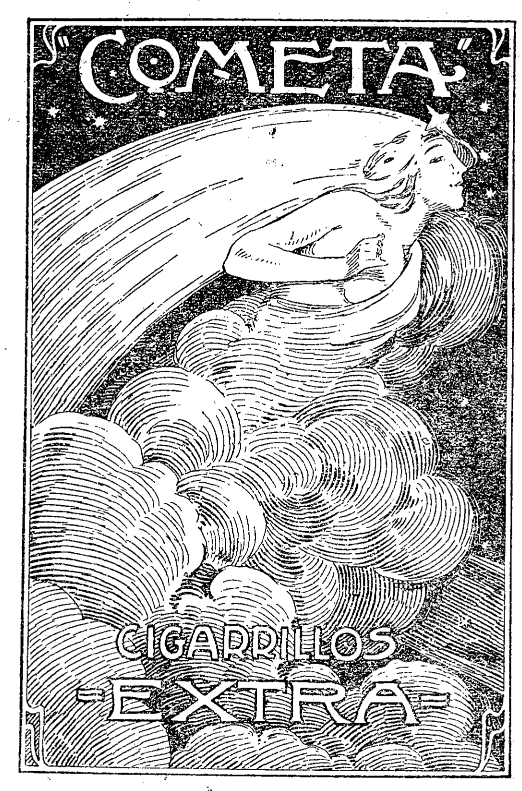
Junio 23 de 1914. — Moliné Plow Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 julio.

Acta No. 45.779



Junio 23 de 1914. — Francisco Montejano. — Jabones, de la clase 14.
v-3 julio.

Acta Nº 45.727



Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.732



Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.735



Junio 19 de 1914.—Juan Reviriego. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Marca renunciada Nº 29.727

Yeruá

Concedida en Septiembre 30 de 1911 a David Hogg, para distinguir los artículos de la clase 1 a 79 y lechería (80); la que renuncia esta marca en lo que se refiere a yerba mate, únicamente.
v-1º julio.

Acta Nº 45.733

Zaza

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.724



Junio 19 de 1914. — Salvador Rigau. — Callecidas en general, de la clase 2.
v-1º julio.

Acta Nº 44.323

HEBRA SUPERIOR

EL MATE ARGENTINO
TABACO ESPECIAL
PAPEL HILO
RAIMUNDO SORREQUIETA &
ROSARIO

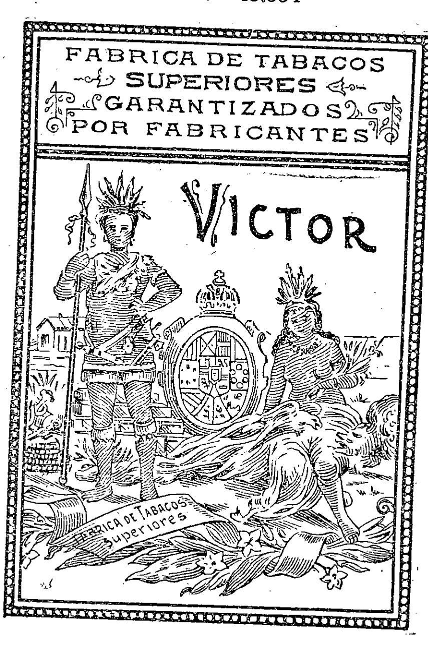
Febrero 6 de 1914. — Raimundo Sorrequieta. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (sustituída).
v-6 julio.

Acta Nº 45821



Junio 25 de 1914. — Unión Des Fabricants. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 julio.

Acta Nº 45.534



Junio 19 de 1914.—Juan Reviriego. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.722

Teutonia

Junio 19 de 1914. — Sociedad Anónima La Teutonia. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apartos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º julio.

Acta Nº 42.597

1834

Miguel de Sousa Guedes & Irmão

PORTO

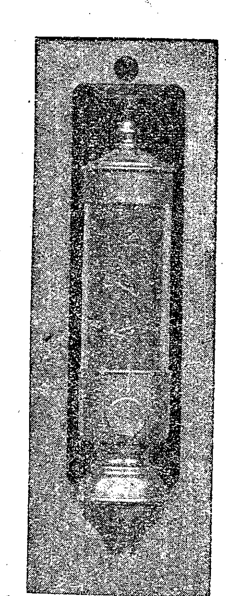
IMPORTADO POR

MOLLER & C.ª

MONTEVIDEU E BUENOS-AYRES

Septiembre 17 de 1913.— Miguel de Sousa, Guedes & Irmão. — Vinos de Oporto, de la clase 23, (modificada).
v-1º julio.

Acta Nº 45.133



SAPONINO

Abril 24 de 1914. — José Marcos Pérez y Rufino Asenjo del Río. — Jabones sólidos, semisólidos o líquidos, de la clase 16, (envase), corregida.
v-1º julio.

Acta Nº 45.723

MARCA REGISTRATA
PER LA ESPORTAZIONE
PREMIATA
LA MEDALLA



CERTIFICATO DI PATENTE
MARCA DI FÁBCA E COMCIO

Junio 19 de 1914. — Gutiérrez Hnos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-1º julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.